DESEMPEÑO EAS POR REGIONAL

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al Indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Retiro	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionado	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
Boyacá	826000831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA	COMUNITARIO	98,6%	Sobresaliente	65,56%	90%	Sobresaliente	98%	Sobresaliente	97,83%	98,83%	98,03%	Sobresaliente	98,0	Sobresaliente	97,90			97,9	Sobresaliente	1.175
Boyacá	826000831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA	FAMILIAR	96,0%	Sobresaliente	83,33%	100%	Sobresaliente	93%	Sobresaliente	98,92%	98,83%	98,90%	Sobresaliente	98,0	Sobresaliente	97,90			97,9	Sobresaliente	1.175
Boyacá	826000831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA	INSTITUCIONAL	100,0%	Sobresaliente	100,00%	100%	Sobresaliente	100%	Sobresaliente	98,68%	98,83%	98,71%	Sobresaliente	99,7	Sobresaliente	97,90			97,9	Sobresaliente	1.175

Amira Soraca Reyes

De: Adriana del Pilar Camacho Leon
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 17:56
Para: Amira Soraca Reyes; Blanca Jacqueline Sepulveda Figueroa; Andrea Del Pilar Chona Bolivar; Fredy Yamid Quito Acuna; Zaira Dayana Barrios Gonzalez; Lissette Carolina Salcedo Naranjo; Gissell Katherina Ortiz Hernandez; Sara Estefania Moreno Huertas
Asunto: URGENTE Alcance, anexo de condiciones contractuales contratos de aporte - Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022
Datos adjuntos: 23052022 CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS MINUTAS DE LOS SERVICIOS DE CDI HI DIMF EIR y Atención Propia.docx; CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (1).docx

Importancia: Alta

Buenas tardes compañeros, remito alcance, anexo de condiciones contractuales contratos de aporte - Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022, para su aplicación en el proceso pre contractual y contractual

Atentamente,

Adriana Del Pilar Camacho Leon
Directora Regional
ICBF Regional Boyacá
BIENESTAR FAMILIAR
Tunja Boyacá
Carrera 6 # 73 - 98 Barrio Palos Verdes.
Teleléfono: 7473716 Ext. 800029

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2022 10:25 p. m.
Para: Lizzett Margarita cardona povea <Lizzett.Cardona@icbf.gov.co>; Selma Patricia Roldan Tirado <Selma.Roldan@icbf.gov.co>; Rosa Audelina Cisneros Garrido <Rosa.Cisneros@icbf.gov.co>; Benjamin Ricardo Collante Fernandez <Benjamin.Collante@icbf.gov.co>; Martha Isabel Tovar Turmeque <Martha.Tovart@icbf.gov.co>; Viviana del Rosario Rojas Molinares <Viviana.Rojas@icbf.gov.co>; Adriana del Pilar Camacho Leon <Adriana.Camacho@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Cespedes De los Rios <Luis.CespedesD@icbf.gov.co>; Bertulio Cabrera Plazas <Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co>; Josue David Parales Giron <Josue.Parales@icbf.gov.co>; Hugo Alexander Velasco Arango <Hugo.Velasco@icbf.gov.co>; Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>; Alberto Jose Jimenez Bohorquez <Alberto.Jimenez@icbf.gov.co>; Francisco Javier Beltran Bustos <Francisco.Beltran@icbf.gov.co>; Gabriel Amado Agon <Gabriel.Amado@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Luz Elena Gutierrez Uribe <Luz.GutierrezU@icbf.gov.co>; Mario Jacobo Ariza Monsalve <Mario.Ariza@icbf.gov.co>; Lorena Patricia Aranda Ortiz <Lorena.Aranda@icbf.gov.co>; Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>; Juan Carlos Espinosa Santacruz <Juan.Espinosa@icbf.gov.co>; Adriana Echeverri Gonzalez <Adriana.EcheverriG@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Serna Gallego <Claudia.Serna@icbf.gov.co>; Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>; Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>; Jhony Enrique Buelvas Vergara <Jhony.Buelvas@icbf.gov.co>; Maria Victoria Fajardo Pieschacon <Maria.Fajardo@icbf.gov.co>; Carlos Humberto Bravo

Riomana <Carlos.Bravo@icbf.gov.co>; Nancy Patricia Tavera Gomez <Nancy.Tavera@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Medina Maragua <Claudia.Medina@icbf.gov.co>; Darwin Yessid Cuesta Palacios <Darwin.Cuesta@icbf.gov.co>; Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>
CC: ENLACES TERRITORIALES SOAPI <SOAPIENLACEST@icbfgob.onmicrosoft.com>; Helen Ortiz Carvajal <Helen.Ortiz@icbf.gov.co>; Ivon Nino Cortes <Ivon.Nino@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Bernal Romero <Luis.Bernal@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Cielo Alexandra Vega Navarro <Cielo.Vega@icbf.gov.co>; Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; Katherin Joan Velez Garcia <Katherin.Velez@icbf.gov.co>; Alvaro Vicente Feria Nunez <Alvaro.Feria@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Adriana Gonzalez Gomez <Adriana.GonzalezG@icbf.gov.co>
Asunto: Alcance, anexo de condiciones contractuales contratos de aporte - Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales y centros zonales,

En el marco de la suscripción de los contratos de aporte a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia BNOPI – IP 003 de 2019, previo agotamiento del procedimiento administrativo de selección instituido por medio de la Resolución 7946 de 2021, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, nos permitimos enviar un **alcance** a las cláusulas contractuales específicas para el perfeccionamiento de estos contratos de aporte en la presente vigencia 2022, para la atención a la primera infancia para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y Modalidad de atención Propia e Intercultural. Así mismo, remitimos para su información las cláusulas contractuales y lineamientos generales de los citados contratos de aporte.

Adicionalmente, es preciso indicar que, conforme al memorando con radicado 20211230000188893 del 31 de diciembre de 2021, de la Dirección Financiera del ICBF, cuyo asunto fue *"Lineamiento de Administración de Recursos ICBF en virtud de contratos de aporte para la prestación del servicio de bienestar familiar"*, enviado a las Direcciones Regionales, en las *Obligaciones relacionadas con la ejecución de recursos*, se hizo el ajuste respectivo.

Cabe destacar que, los ajustes realizados se encuentran resaltados en color verde para su identificación, y, en lo que respecta a lo contenido en la cláusula del *Valor del contrato y forma de pago,* se hizo la actualización respectiva; por otro lado, esta actualización de las cláusulas contractuales cuenta con la revisión respectiva de la Dirección de Contratación según lo establecido en el numeral 19 del artículo 14 del Decreto 987 de 2012.

Sin otro particular, esta Subdirección les reitera su permanente disposición para acompañarlos y asesorarlos en los asuntos de nuestra competencia;

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Luz Adriana Rios Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64a- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 1660283

Síguenos en:
ICBFColombia
ICBFColombia
ICBFColombia
ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información PÚBLICA

From: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
Sent: viernes, 14 de enero de 2022 5:36 p. m.

104

To: Lizzett Margarita cardona povea <Lizzett.Cardona@icbf.gov.co>; Selma Patricia Roldan Tirado <Selma.Roldan@icbf.gov.co>; Rosa Audelina Cisneros Garrido <Rosa.Cisneros@icbf.gov.co>; Benjamin Ricardo Collante Fernandez <Benjamin.Collante@icbf.gov.co>; Adriana del Pilar Camacho Leon <Adriana.Camacho@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Cespedes De los Rios <Luis.CespedesD@icbf.gov.co>; Bertulio Cabrera Plazas <Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co>; Josue David Parales Giron <Josue.Parales@icbf.gov.co>; Hugo Alexander Velasco Arango <Hugo.Velasco@icbf.gov.co>; Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>; Manuel Humberto Moreno Incel <Manuel.Moreno@icbf.gov.co>; Alberto Jose Jimenez Bohorquez <Alberto.Jimenez@icbf.gov.co>; Francisco Javier Beltran Bustos <Francisco.Beltran@icbf.gov.co>; Gabriel Amado Agon <Gabriel.Amado@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Luz Elena Gutierrez Uribe <Luz.GutierrezU@icbf.gov.co>; Mario Jacobo Ariza Monsalve <Mario.Ariza@icbf.gov.co>; Lorena Patricia Aranda Ortiz <Lorena.Aranda@icbf.gov.co>; Luis Carlos Espana Patino <Luis.EspanaP@icbf.gov.co>; Carol Milena Burbano Enriquez <Carol.Burbano@icbf.gov.co>; Adriana Echeverri Gonzalez <Adriana.EcheverriG@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Serna Gallego <Claudia.Serna@icbf.gov.co>; Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>; Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>; Jhony Enrique Buelvas Vergara <Jhony.Buelvas@icbf.gov.co>; Maria Victoria Fajardo Pieschacon <Maria.Fajardo@icbf.gov.co>; Carlos Humberto Bravo Riomana <Carlos.Bravo@icbf.gov.co>; Nancy Patricia Tavera Gomez <Nancy.Tavera@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Medina Maragua <Claudia.Medina@icbf.gov.co>; Martha Isabel Tovar Turmeque <Martha.Tovart@icbf.gov.co>; Viviana del Rosario Rojas Molinares <Viviana.Rojas@icbf.gov.co>; Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>; Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>
Cc: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; Cielo Alexandra Vega Navarro <Cielo.Vega@icbf.gov.co>; Ivon Nino Cortes <Ivon.Nino@icbf.gov.co>; Marcos Fidel Hernandez Vergara <Marcos.Hernandez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Bernal Romero <Luis.Bernal@icbf.gov.co>; Aneed Bexey Avila Lizarazo <Aneed.Avila@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Katherin Joan Velez Garcia <Katherin.Velez@icbf.gov.co>; Alvaro Vicente Feria Nunez <Alvaro.Feria@icbf.gov.co>
Subject: Alcance, anexo de condiciones contractuales contratos de aporte - Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales y centros zonales,

De manera atenta nos permitimos enviar un **alcance** a las cláusulas contractuales específicas para la suscripción de contratos de aporte en la presente vigencia 2022, para la atención a la primera infancia para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Servicio de Educación Inicial Rural – EIR, y Modalidad de atención Propia e Intercultural. Cabe destacar que, dichos ajustes fueron realizados únicamente en el contenido de la *CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*, y se encuentran resaltados en color verde para su identificación.

Sin otro particular, esta Subdirección les reitera su permanente disposición para acompañarlos y asesorarlos en los asuntos de nuestra competencia;

BIENESTAR FAMILIAR

Luz Adriana Rios Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.:4377630 Ext: 1000282

Síguenos en:
ICBFColombia
ICBFColombia
ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Luz Adriana Rios Giraldo
Enviado el: jueves, 9 de diciembre de 2021 12:41 p. m.
Para: Lizzett Margarita cardona povea <Lizzett.Cardona@icbf.gov.co>; Selma Patricia Roldan Tirado <Selma.Roldan@icbf.gov.co>; Rosa Audelina Cisneros Garrido <Rosa.Cisneros@icbf.gov.co>; Benjamin Ricardo Collante Fernandez <Benjamin.Collante@icbf.gov.co>; Adriana del Pilar Camacho Leon <Adriana.Camacho@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Cespedes De los Rios <Luis.CespedesD@icbf.gov.co>; Bertulio Cabrera Plazas <Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co>; Josue David Parales Giron <Josue.Parales@icbf.gov.co>; Hugo Alexander Velasco Arango <Hugo.Velasco@icbf.gov.co>; Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>; Manuel Humberto Moreno Incel <Manuel.Moreno@icbf.gov.co>; Alberto Jose Jimenez Bohorquez <Alberto.Jimenez@icbf.gov.co>; Francisco Javier Beltran Bustos <Francisco.Beltran@icbf.gov.co>; Gabriel Amado Agon <Gabriel.Amado@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Luz Elena Gutierrez Uribe <Luz.GutierrezU@icbf.gov.co>; Mario Jacobo Ariza Monsalve <Mario.Ariza@icbf.gov.co>; Lorena Patricia Aranda Ortiz <Lorena.Aranda@icbf.gov.co>; Luis Carlos Espana Patino <Luis.EspanaP@icbf.gov.co>; Carol Milena Burbano Enriquez <Carol.Burbano@icbf.gov.co>; Adriana Echeverri Gonzalez <Adriana.EcheverriG@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Serna Gallego <Claudia.Serna@icbf.gov.co>; Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>; Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>; Jhony Enrique Buelvas Vergara <Jhony.Buelvas@icbf.gov.co>; Maria Victoria Fajardo Pieschacon <Maria.Fajardo@icbf.gov.co>; Carlos Humberto Bravo Riomana <Carlos.Bravo@icbf.gov.co>; Nancy Patricia Tavera Gomez <Nancy.Tavera@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Medina Maragua <Claudia.Medina@icbf.gov.co>; Martha Isabel Tovar Turmeque <Martha.Tovart@icbf.gov.co>; Viviana del Rosario Rojas Molinares <Viviana.Rojas@icbf.gov.co>; Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>; Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>; Cecilia Castellanos Vidal <Cecilia.Castellanos@icbf.gov.co>; Malvi Guerra Fernandez <Malvi.Guerra@icbf.gov.co>; Ela Cecilia Guzman Narvaez <Ela.Guzman@icbf.gov.co>; Margelis Yohana De Leon Miranda <Margelis.DeLeon@icbf.gov.co>; Danny Alberto Franco Olivares <Danny.Franco@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Noris Stella Cervera Espitia <Noris.Cervera@icbf.gov.co>; Sibyl Michell Rodriguez Dkon <Sibyl.Rodriguez@icbf.gov.co>; Diana Carolina Gil Betancourt <Diana.Gil@icbf.gov.co>; Vilma Maria Trujillo Valencia <Vilma.Trujillo@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Edilma Pinto Gomez <Edilma.Pinto@icbf.gov.co>; Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>; Karen Mainory Martinez Roa <Karen.MartinezR@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Sandra Clemencia Castro Medina <Sandra.Castro@icbf.gov.co>; Laura Camila Bustos Castaneda <Laura.Bustos@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>; Gloria Ines Calvo Mejia <Gloria.Calvo@icbf.gov.co>; Maria Nidia Henao Castano <Maria.Henao@icbf.gov.co>; Jorge Wilfran Restrepo Sanin <Jorge.Restrepo@icbf.gov.co>; Karlen Paola Fernandez Gaviria <Karlen.Fernandez@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Pardo Yela <Sandra.Pardo@icbf.gov.co>; Rosario del Pilar Rodriguez Garcia <Rosario.RodriguezG@icbf.gov.co>; Siryt Luz Mercado Davila <Sirit.Mercado@icbf.gov.co>; Maria del Pilar Caro Vega <Maria.Caro@icbf.gov.co>; Karen Carvalho Dominguez <Karen.Carvalho@icbf.gov.co>; Judith Bujato Restrepo <Judith.Bujato@icbf.gov.co>; Nubia Esperanza Urquijo Ayala <Nubia.Urquijo@icbf.gov.co>; Diana Katherine Castaneda Quintero <Diana.Castaneda@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Adriana del Rosario Ceballos Coral <Adriana.Ceballos@icbf.gov.co>; Adriana Maria Grisales Valencia <Adriana.Grisales@icbf.gov.co>; Adriana Maria Lopez Gallo <Adriana.LopezG@icbf.gov.co>; Adriana Maria Ospina Henao <Adriana.Ospina@icbf.gov.co>; Adriana Palencia Aldana <Adriana.Palencia@icbf.gov.co>; Alba Yaneth Bonilla Garcia <ALBA.BONILLA@icbf.gov.co>; Albenys del Socorro Salazar Mejia <Albenys.Salazar@icbf.gov.co>; Alexandra Candelo Zapata <Alexandra.Candelo@icbf.gov.co>; Aleyda Patricia Cuadros Velasco <Aleida.Cuadro@icbf.gov.co>; Alvaro Barbosa Arango <Alvaro.Barbosa@icbf.gov.co>; Amanda Gomez Polo <Amanda.Gomez@icbf.gov.co>; Amparo Mosquera Angulo <Amparo.Mosquera@icbf.gov.co>; Amparo Osorio Ospina <Amparo.Osorio@icbf.gov.co>; Ana Milena Castro Davila <Ana.CastroD@icbf.gov.co>; Ana Priscila Vargas Rodriguez <Ana.Vargas@icbf.gov.co>; Ana Solanyida Restrepo Garcia <Ana.Restrepo@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Andrea Gallego Carvajal <Andrea.Gallego@icbf.gov.co>; Angela Maria Montealegre Garcia <Angela.Montealegre@icbf.gov.co>; Angelica Maria Garcia Zuluaga <angelica.garcia@icbf.gov.co>; Araceli Cabezas Angulo <Araceli.Cabezas@icbf.gov.co>; Aura Alicia Bernal De Suarez <Aura.Bernal@icbf.gov.co>; Auronis Brito Solano <Auronis.Brito@icbf.gov.co>; Balbina del Rosario Salas Rodriguez <Rosario.Salas@icbf.gov.co>; Bertha Lucia Anaya Arango <Bertha.Anaya@icbf.gov.co>; Betty Esperanza Figueroa Sacanamboy <Betty.Figueroa@icbf.gov.co>; Briceida Jimenez Rojas <Briceida.Jimenez@icbf.gov.co>; Camila Andrea Orrego Alvarez <Camila.Orrego@icbf.gov.co>; Carlos Augusto Jimenez Laverde <CARLOS.JIMENEZ@icbf.gov.co>;

Carmen Cecilia Carrillo Suarez <Carmen.Carrillo@icbf.gov.co>; Carol Issela Ruiz Bonilla <CAROL.RUIZ@icbf.gov.co>; Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Catalina Maria Isaza Osorio <Catalina.Isaza@icbf.gov.co>; Cindy Catalina Salgado Berbesy <cindy.salgado@icbf.gov.co>; Cindy Milena Carreno Estrella <Cindy.Carreno@icbf.gov.co>; Clara Ines Martinez Munoz <CLARA.MARTINEZM@icbf.gov.co>; Claudia Fernanda Ospina Alonso <ClaudiaF.Ospina@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Vidal Floriano <Claudia.Vidal@icbf.gov.co>; Claudia Marcela Garcia Cubillos <ClaudiaM.Garcia@icbf.gov.co>; Claudia Yaneth Montoya Betancur <Claudia.MontoyaB@icbf.gov.co>; Custodia Carmenza Meza Guaracao <Carmenza.Meza@icbf.gov.co>; Daniel Sanchez Lozano <Daniel.Sanchez@icbf.gov.co>; Danis Astrid Muñoz Segura <Danis.Munoz@icbf.gov.co>; Darwin Lozano Lozano <Darwin.Lozano@icbf.gov.co>; Daver Francisco Guerrero Lasso <Daver.Guerrero@icbf.gov.co>; Dayana Araque Lopez <Dayana.Araque@icbf.gov.co>; Dayley Esther Cabrales Lenes <Dayley.Cabrales@icbf.gov.co>; Deyis Lorena Vera Guarnizo <DEYIS.VERA@icbf.gov.co>; Diana Carolina Gil Betancourt <Diana.Gil@icbf.gov.co>; Diana Carolina Gomez Gonzalez <Diana.Gomez@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mantilla Alvarado <Diana.Mantilla@icbf.gov.co>; Diana Consuelo Silva Cardozo <DIANA.SILVAC@icbf.gov.co>; Diana Maria Gomez Galeano <Diana.GomezG@icbf.gov.co>; Diana Marybell Lopez Martinez <Diana.LopezM@icbf.gov.co>; Diana Suarez Posso <Diana.Suarez@icbf.gov.co>; Diana Yuliet Martinez Ramos <Diana.MartinezR@icbf.gov.co>; Dwan Nagee Hudgson Rodriguez <Dwan.Hudgson@icbf.gov.co>; Ebely Rosa Pertuz Yancy <Ebely.Pertuz@icbf.gov.co>; Elsa Dorys Perez Martinez <Elsa.Perez@icbf.gov.co>; Erika Paulina Mejia Restrepo <Erika.Mejia@icbf.gov.co>; Esperanza Borja Florez <Esperanza.Borja@icbf.gov.co>; Ester Maria de Los Ang Guzman Machuca <Esther.Guzman@icbf.gov.co>; Eva Alvarez Ligardo <EVA.ALVAREZ@icbf.gov.co>; Fanny Esperanza Vera Acevedo <Fanny.Vera@icbf.gov.co>; Fanny Ines Diaz Mendoza <Fanny.Diaz@icbf.gov.co>; Fermina Isabel Del Castillo Santos <Fermina.Castillo@icbf.gov.co>; Francy Natalia Martin Acosta <Francy.Martin@icbf.gov.co>; Fredy Alexander Lizarazo Sequera <Fredy.Lizarazo@icbf.gov.co>; Giana Lizzet Beltran Torres <Giana.Beltran@icbf.gov.co>; Giancarlos Barrios Suarez <Giancarlos.Barrios@icbf.gov.co>; Glenis Paola Galvis Ramos <Glenis.Galvis@icbf.gov.co>; Gloria Patricia Rodriguez Chavita <Gloria.RodriguezCh@icbf.gov.co>; Henza Arara Osorio <HENZA.ARARA@icbf.gov.co>; Hilda Nora Echeverri Echeverri <Hilda.Echeverri@icbf.gov.co>; Ilma Moncada Carrero <Ilma.Moncada@icbf.gov.co>; Irma Candelaria Paternina Grabiel <Irma.Paternina@icbf.gov.co>; Irma Constanza Almario Perdomo <Irma.Almario@icbf.gov.co>; Isabel Cristina Ortega Vides <ISABEL.ORTEGA@icbf.gov.co>; Isabel Cristina Patino Mejia <Isabel.Patino@icbf.gov.co>; Ivan Andres Fonseca Bohorquez <Ivan.Fonseca@icbf.gov.co>; Ivonne Esquivia Gonzalez <Ivon.Esquivia@icbf.gov.co>; Jackeline Gomez Ceballos <Jackeline.Gomez@icbf.gov.co>; Jenny Esperanza Romero Gonzalez <Jenny.RomeroG@icbf.gov.co>; Jessica Karina Penaranda Murgas <Jessica.Penaranda@icbf.gov.co>; Jorge Eduardo Saldarriaga Perez <Jorge.Saldarriaga@icbf.gov.co>; Jorge Ivan Montoya Velez <Jorge.Montoya@icbf.gov.co>; Jose Ariel Anzoategui Ariza <Jose.Anzoategui@icbf.gov.co>; Jose Gustavo Fierro Barahona <jose.fierro@icbf.gov.co>; Josefa Marina Barros De La Hoz <Josefa.Barros@icbf.gov.co>; Juana Angulo Reina <Juana.Angulo@icbf.gov.co>; Judith Isabel Paramo Acuna <Judith.Paramo@icbf.gov.co>; Julieth Paola Soto Perez <JULIETH.SOTO@icbf.gov.co>; Karen Diana Eguis Molina <Karen.Eguis@icbf.gov.co>; Karen Margarita Chinchia Vega <Karen.Chinchia@icbf.gov.co>; Lady Yohanna Villegas Restrepo <Lady.Villegas@icbf.gov.co>; Laura Bernarda Anaya Lopez <Laura.Anaya@icbf.gov.co>; Lesvia Isabel Ruiz Marquez <Lesvia.Ruiz@icbf.gov.co>; Lida Joanna Gonzalez Camacho <Lida.Gonzalez@icbf.gov.co>; Lida Yanet Burbano Buitron <Lida.Burbano@icbf.gov.co>; Ligia Ines Gonzalez Chacon <Ligial.Gonzalez@icbf.gov.co>; Liliana Garcia Aviles <Liliana.GarciaA@icbf.gov.co>; Liliana Higuera Quintero <Liliana.Higuera@icbf.gov.co>; Liliana Maria Rincon Mantilla <Liliana.Rincon@icbf.gov.co>; Lina Judith Martinez Bohorquez <Lina.MartinezB@icbf.gov.co>; Liza Velez Valdes <Liza.Velez@icbf.gov.co>; Lizbeth Cuellar Gomez <Lizbeth.Cuellar@icbf.gov.co>; Lorenza Martinez Valdeblanquez <Lorenza.Martinez@icbf.gov.co>; Luz Amparo Palacios Ramos <Luz.PalaciosR@icbf.gov.co>; Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>; Luz Elena Gonzalez Ortega <Luz.GonzalezO@icbf.gov.co>; Luz Emir Asprilla Moreno <Luz.Asprilla@icbf.gov.co>; Luz Katherine Medellin Salazar <Luz.Medellin@icbf.gov.co>; Lyda Piedad Gutierrez Diaz <lyda.gutierrez@icbf.gov.co>; Magda Rocio Morantes Hernandez <Magda.Morantes@icbf.gov.co>; Maleli Cheila Fernandez Torres <Maleli.Fernandez@icbf.gov.co>; Marci Lorena Ruiz Solarte <Marci.Ruiz@icbf.gov.co>; Maria Camila Perez Guerra <maria.perezg@icbf.gov.co>; Maria del Socorro Pabon Castaneda <Maria.Pabon@icbf.gov.co>; Maria Elena Lopez Reina <Maria.LopezR@icbf.gov.co>; Maria Elicenia Vergara Martinez <Maria.Vergara@icbf.gov.co>; Maria Isabel Ruiz Fajardo <Maria.RuizF@icbf.gov.co>; Maria Leydi Perdomo Gonzalez <MariaL.Perdomo@icbf.gov.co>; Maria Natalia Ibarra Cabrera <Maria.Ibarra@icbf.gov.co>; Mariana Cantor Urrego <Mariana.Cantor@icbf.gov.co>; Maribel Perez Echeverria <Maribel.PerezE@icbf.gov.co>; Maribel Tarazona Tique <Maribel.Tarazona@icbf.gov.co>; Mariela Restrepo Ocampo <Mariela.Restrepo@icbf.gov.co>; Marleny Rivera Sanchez <Marleny.Rivera@icbf.gov.co>; Martha Corrales Martinez <Martha.Corrales@icbf.gov.co>; Martha Eugenia Apraez Caicedo <Martha.Apraez@icbf.gov.co>; Martha Lucia Arevalo Caguazango <MarthaL.Arevalo@icbf.gov.co>; Martha Lucia Charris Rolong

<Martha.Charris@icbf.gov.co>; Martha Lucia Fernandez Caro <MarthaL.Fernandez@icbf.gov.co>; Martha Lucia Gomez Luque <Martha.Gomezl@icbf.gov.co>; Martha Yaneth Lozano Cubillos <Martha.Lozano@icbf.gov.co>; Massiel Oliva Lora Salas <Massiel.Lora@icbf.gov.co>; Melissa Judith Arraut Arevalo <Melisa.Arraut@icbf.gov.co>; Mercedes Beatriz Araujo Ortega <Mercedes.Araujo@icbf.gov.co>; Mercedes Penagos Escobar <mercedes.penagos@icbf.gov.co>; Mery Lucia Carvajal Avila <Mery.Carvajal@icbf.gov.co>; Miriam Velandia Florez <Myriam.Velandia@icbf.gov.co>; Monica Andrea Rojas Murillo <MONICA.ROJAS@icbf.gov.co>; Monica Liliana Delgado Diaz <Monica.Delgado@icbf.gov.co>; Monica Morales Betancourt <Monica.Morales@icbf.gov.co>; Nancy Eugenia Sanchez Gutierrez <Nancy.Sanchez@icbf.gov.co>; Nancy Yadira Arenas Rivera <Nancy.Arenas@icbf.gov.co>; Nelly Andrea Barbosa Sanchez <Nelly.Barbosa@icbf.gov.co>; Nelson Eduardo Sanchez Quiroz <NelsonE.Sanchez@icbf.gov.co>; Nidia Milena Rojas Bohorquez <Nidia.Rojas@icbf.gov.co>; Noralba Rivas Arenas <Noralba.Rivas@icbf.gov.co>; Norida Fernanda Mazo Espinosa <Norida.Mazo@icbf.gov.co>; Nubia Rodriguez Stella <Nubia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Nury Johanna Castaneda Torres <Nury.Castaneda@icbf.gov.co>; Olga Victoria Molina Guevara <Olga.Molina@icbf.gov.co>; Oliverio Castaneda Molina <Oliverio.Castaneda@icbf.gov.co>; Orlando Alberto Agudelo Lopera <Orlando.Agudelo@icbf.gov.co>; Orlando Rodriguez Hernandez <Orlando.RodriguezH@icbf.gov.co>; Oscar Javier Pena Castillo <OscarJ.Pena@icbf.gov.co>; Oswaldo Jair Gonzalez Ceron <Oswaldo.Gonzalez@icbf.gov.co>; Paola Esther Alvarino Amador <Paola.Alvarino@icbf.gov.co>; Patricia Elizabeth Mejia Bustos <Patricia.Mejia@icbf.gov.co>; Patricia Gaviria Rolon <Patricia.Gaviria@icbf.gov.co>; Patricia Vente Grueso <Patricia.Vente@icbf.gov.co>; Paula Andrea Barreto Perez <Paula.Barreto@icbf.gov.co>; Ricardo Robayo Tamayo <Ricardo.Robayo@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Rogerio Vicente Saavedra Rodriguez <Rogerio.Zaavedra@icbf.gov.co>; Roman Oswaldo Garcia Londono <Roman.Garcia@icbf.gov.co>; Rosa Angelica Florez Oicata <Rosa.Florez@icbf.gov.co>; Rosa Felicia Daza Lopez <Rosa.Daza@icbf.gov.co>; Rosiris Del Carmen Leal Garcia <Rosiris.Leal@icbf.gov.co>; Ruth Ismelda Sanchez Caicedo <RuthI.Sanchez@icbf.gov.co>; Ruth Zolanyi Mora Gutierrez <Ruth.Mora@icbf.gov.co>; Sandra Leonor Martinez Lara <Sandra.Martinez@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vargas Varela <SANDRA.VARGASV@icbf.gov.co>; Sandra Montenegro Daza <Sandra.Montenegro@icbf.gov.co>; Sandra Nelly Barrantes Gamba <Sandra.Barrantes@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Pardo Yela <Sandra.Pardo@icbf.gov.co>; Sandra Soraya Rodriguez Berrio <Sandra.RodriguezB@icbf.gov.co>; Sandra Yolanda Castaneda Rojas <Sandra.Castaneda@icbf.gov.co>; Saturia Waldron Montenegro <Saturia.Waldron@icbf.gov.co>; Scarlett Tovar Rojas <Scarlett.Tovar@icbf.gov.co>; Socorro Merchan Merchan <Socorro.Merchan@icbf.gov.co>; Soledad Alexa Buritica Avalo <Soledad.Buritica@icbf.gov.co>; Solmara del Carmen Herrera Garcia <Solmara.Herrera@icbf.gov.co>; Sonia Galindo Rincon <Sonia.Galindo@icbf.gov.co>; Sonia Isabel Moncada Franco <Sonia.Moncada@icbf.gov.co>; Sonia Torres Higuera <Sonia.TorresH@icbf.gov.co>; Sorani Rocio Quintero Jaramillo <Sorany.Quintero@icbf.gov.co>; Teresa Rodriguez Rodriguez <Teresa.Rodriguez@icbf.gov.co>; Victor Hugo Samboni Viveros <Victor.Samboni@icbf.gov.co>; Yanciley Salcedo Lenis <Yanciley.Salcedo@icbf.gov.co>; Yassira Yanisa Cuesta Chaverra <Yassira.Cuesta@icbf.gov.co>; Yolima Galeano Galeano <Yolima.Galeano@icbf.gov.co>; Yussy Paola Mosquera Reyes <Yussy.Mosquera@icbf.gov.co>; Zobeida Rocio Galvan Vega <Zobeida.Galvan@icbf.gov.co>; Zulima Esther Decaro Ospino <Zulima.Decaro@icbf.gov.co>
CC: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; Marcos Fidel Hernandez Vergara <Marcos.Hernandez@icbf.gov.co>; Maria Camila Diaz Marin <Maria.Diaz@icbf.gov.co>; Ivon Nino Cortes <Ivon.Nino@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>
Asunto: Anexos de condiciones contractuales contratos de aporte - Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, centros zonales e interventores,

De manera atenta nos permitimos enviar para su revisión y cumplimiento, el memorando con radicado 20211620000017272 3 del día de hoy, a través del cual se hace extensivo una serie de lineamientos emanados desde la Subdirección General y Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, y a su vez, según el correo que antecede, se da alcance a las cláusulas contractuales específicas para la suscripción de contratos de aporte en la vigencia 2022, para la atención a la primera infancia para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares

Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Servicio de Educación Inicial Rural – EIR, y Modalidad de atención Propia e Intercultural.

Sin otro particular, esta Subdirección les reitera su permanente disposición para acompañarlos y asesorarlos en los asuntos de nuestra competencia;

BIENESTAR FAMILIAR

Luz Adriana Rios Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 1000282

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBFColombia
ICBF Colombia
ICBF Oficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El primero de todos

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 17:21
Para: Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; RNA Coordinadores Asistencia Regionales <CoordinadoresA.Regionales@icbf.gov.co>
Cc: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; Direccion Primera Infancia Colaboradores <Direccionprimerainfanciacolaboradores@icbf.gov.co>; ENLACES TERRITORIALES SOAPI <SOAPIENLACEST@icbfgob.onmicrosoft.com>
Asunto: Anexos de condiciones contractuales contratos de aporte - Servicios Integrales CDI, HI, DIMF, EIR y Atención Propia e Intercultural - Vigencia 2022

Estimados Directores,

De manera atenta, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.10, del memorando de orientaciones No. 20211240000161103 del 22 de noviembre de 2021 de las Direcciones de Primera Infancia y de Contratación, con asunto es, *"Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicios de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas EIR, en la vigencia 2022"*, desde la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, nos permitimos remitir los siguientes objetos y anexos de condiciones contractuales para su revisión:

1. Para la celebración de nuevos contratos de aporte para garantizar la atención en la vigencia 2022, los objetos contractuales son los que se relacionarán a continuación, los cuales varían según el o los servicios por contratar, de allí que deberán ajustarse de acuerdo a la agrupación de servicios que se determine por parte de las Direcciones Regionales.

 Objeto No. 1: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la* ***Modalidad Propia e Intercultural*** *para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento*

Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre.

Objeto No. 2: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en* ***Centros de Desarrollo Infantil -CDI-*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Institucional,*** *el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre.*

Objeto No. 3: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en* ***Hogares Infantiles -HI-,*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Institucional****, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

Objeto No. 4: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en* ***Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-,*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Familiar,*** *el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

Objeto No. 5: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en el* ***Servicio de Educación Inicial Rural -EIR-*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Familiar,*** *el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

2. Así mismo, para la celebración de los citados contratos de aporte en la vigencia 2022, se adjuntan los siguientes anexos de condiciones contractuales:

- *CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.2, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.*

- *CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF-, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL RURAL - EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.*

Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución del (los) contrato (s) de aporte para la vigencia 2022, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades en materia contractual delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas del servicio por contratar.

Sin otro particular, esta Subdirección le reitera su permanente disposición para acompañarlos y asesorarlos en los asuntos de nuestra competencia.

Cordialmente;

BIENESTAR FAMILIAR

Luz Adriana Rios Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64 - 75 • Tel.: 4377630 Ext: 1000282

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInternacional
@ICBFColombiano

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site. www.icbf.gov.co

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE ALISTAMIENTO O PREPARATORIA Y/O CONCERTACIÓN (La fase de concertación aplica únicamente para el servicio de Atención Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Alistamiento o Preparatoria y/o Concertación.

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
(Especificar si el servicio es con o sin arriendo). (Para el caso del servicio EIR especificar cupos rurales y rurales dispersos).			

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: 2.1.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.1.2.** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de acompañamiento familiar y grupal, acciones que permitan desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas a las familias, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la

protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **2.1.3** Garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato. **2.1.4** Presentar en la primera sesión del comité técnico operativo, un plan de acción que permita socializar y hacer seguimiento a la apropiación del talento humano vinculado, durante la ejecución del contrato, del contenido del "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF", que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituya, el cual será objeto de aprobación por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para hacer seguimiento a la apropiación de lo contenido en el Protocolo, la EAS adelantará de manera periódica actividades como grupos de estudio o talleres, donde debe constar una evaluación previa y posterior al encuentro, y un acta de reunión con la firma de los asistentes, que dé cuenta a su realización, esto como entregable al supervisor y/o interventor del contrato para realizar el pago del corte correspondiente (una acción que dé cuenta a la apropiación del talento humano de lo contenido en el protocolo, por cada desembolso).

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato dentro de los dos primeros meses de ejecución, el ciclo de menú y documentos que lo complementen en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad a lo establecido en la *"GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF"*. **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.**2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF"*. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la *"GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF"*, en lo referido a complementación alimentaria y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo al tipo de alimentación suministrada, que se establece para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, la GUIA TECNICA PARA LA METROLOGIA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Diseñar con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, acciones de educación alimentaria y nutricional que incluyan la promoción de hábitos de vida saludables (incluyendo la promoción del juego activo) las cuales deben ser implementadas con los usuarios del servicio y quedar consignadas en los planes de acompañamiento familiar y grupal. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no

sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.10.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito*

de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales **2.5.3.** Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

2.6. **Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3.** En los casos que se requiera contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional.

2.7 **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.7.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **2.7.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.7.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.7.6** Implementar las orientaciones y anexos contenidos en el documento de PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN PRESENCIAL BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, o documento que lo sustituya o modifique, según corresponda para cada Unidad de Servicio –UDS. **2.7.7** Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el *"Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios"* (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **2.7.8** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación. 2.7.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.10.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.7.11** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior

deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.7.12** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.7.13** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.7.14.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.7.15.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.7.16.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.17.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.7.18.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar al supervisor de contrato el *"Formato Acta de Recibo de Bienes"* en su versión vigente y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.8. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales" y en el documento "G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales", o los documentos que los modifiquen o sustituyan, adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documento perteneciente al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras debe realizarse haciendo uso del formato de seguimiento de compras locales, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al

supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y las normas que las complementen o sustituyan.

2.10 **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF. **2.10.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de la Entidad Administradora del Servicio, tales como: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal) y demás información requerida. **2.10.3** Realizar al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, el registro y actualización de la información del proveedor, representante legal e información del contrato en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina; adicionalmente, se deberá informar al administrador de los sistemas de primera infancia en la regional, cuando exista una modificación contractual de acuerdo con la documentación que conste dentro del expediente contractual. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación precisa y conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones* en el sistema de información que designe el ICBF. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema* que el ICBF defina (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información que el ICBF defina de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema que defina el ICBF las acciones respectivas. **2.10.9.** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información que el ICBF defina para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11.** Registrar semanalmente la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina garantizando la coherencia entre la información de la atención reportada en el RAM del Sistema de Información Cuéntame (caracterización de usuarios), así como en el Sistema de Información Misional - SIM, conforme a lo reportado en Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión). En los casos donde el supervisor y/o interventor de

contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en los sistemas actuales, la EAS deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM). **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **2.10.13** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **2.10.14** Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información F5.G7.ABS, versión 5, en su versión vigente o el documento que la sustituya, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras del Servicio (operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación, con el número de caso, y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO**: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional. PARÁGRAFO **CUARTO**: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de las Entidades Administradoras de Servicios (operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

2.11 **Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad

bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el XX de XXXXXXX de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. ($XXXXXXX), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de (Indicar valor en letras), ($XXXX valor en números), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de (Indicar valor en letras), ($XXXX valor en números) **(CUANDO APLIQUE).**
3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de (Indicar valor en letras), ($XXXX valor en números) **(CUANDO APLIQUE, de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	BIMESTRAL	XXXX ($XXXXX)
	2	BIMESTRAL	XXXX ($XXXXX)
	3	MENSUAL	XXXX ($XXXXX)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g)** Acta de la primera sesión del comité técnico operativo que soporte la entrega por parte de la EAS del plan de acción que permita la socialización y apropiación por parte del talento humano, durante la ejecución del contrato, del contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, el cual debe ser aprobado del supervisor y/o interventor del contrato. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera

del primer desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. h) Planilla de pago el talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). l) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. m) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. n) Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. ñ) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para el tercer desembolso: a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se

encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. I) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b: Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Infantiles - HI)
El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b: Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un (1) mes cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Atención Propia e Intercultural): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes.

PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI y Hogares Infantiles - HI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes

de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el tercer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un (1) mes cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF y Atención Propia e Intercultural): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. b: Para el segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. c: Para el tercer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso CDI – INSTITUCIONAL: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR: se calculará multiplicando el costo cupo de fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por 2 meses por el total de cupos contratados. b: Para el segundo desembolso, CDI – INSTITUCIONAL: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. c: Para el tercer desembolso, CDI – INSTITUCIONAL: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO. La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad

de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor y/o interventor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix)** Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL NUMERAL 4.2 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 4 – GARANTÍA
CLÁUSULA 5 – GASTOS
CLÁUSULA 6 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 7 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 8 - CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 9 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 10 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 12 - INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 13 - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 14 - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 15 - ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 16 - CESIÓN
CLÁUSULA 17 - SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 18 - VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 19 - SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 20 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 21 - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 22 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 23 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 27 - PUBLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF	
1.1.	Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO establecida en el clausulado específico de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor y/o interventor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
1.2.	Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
1.3.	Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que

al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad vigente correspondiente y demás normatividad que le aplique.

1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Guía Gestión de Bienes que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

1.7. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

1.10. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

1.11. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.12. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas

con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.3. Solicitar por escrito al Supervisor y/o Interventor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.

2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.

2.9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.10. Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, para ello se tendrá en cuenta los documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF durante la ejecución del contrato.

2.12. Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.

2.13. Articular acciones oportunamente con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.

2.14. Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el *"Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios"* (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

2.15. En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya, y tener en cuenta lo establecido en el documento orientador que se disponga

para el efecto y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.

2.16. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.17. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.18. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.19. Comunicar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

2.20. Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS en el caso de realizarse un proceso de contratación directa o de acuerdo con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

2.21. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. **Eje de calidad. 3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **3.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **3.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **3.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **3.1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

3.2. **Eje de seguridad de la información. 3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3.** Informar al supervisor y/o interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles,

documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 3.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio 3.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. **Eje ambiental. 3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 3.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 3.4.6 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3.4.7 Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLAUSULA 4. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

	cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, el **ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 5. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF**. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios,

por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

7.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte**, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (...), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que

el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD DEL ICBF

La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 14. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 15. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA 16. CESIÓN

La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 17. SUBCONTRATOS

La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 18. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 19. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 22. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en _____, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en _____.

CLÁUSULA 27. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICO

Amira Soraca Reyes

De: Direccion Primera Infancia
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 14:31
Para: Lizzett Margarita cardona povea; Selma Patricia Roldan Tirado; Rosa Audelina Cisneros Garrido; Benjamin Ricardo Collante Fernandez; Diana Patricia Arboleda Ramirez; Viviana del Rosario Rojas Molinares; Adriana del Pilar Camacho Leon; Luis Eduardo Cespedes De los Rios; Bertulio Cabrera Plazas; Josue David Parales Giron; Hugo Alexander Velasco Arango; Gabriel Enrique Castilla Castillo; Darwin Yessid Cuesta Palacios; Alberto Jose Jimenez Bohorquez; Francisco Javier Beltran Bustos; Gabriel Amado Agon; Yaneris Beatriz Cotes Cotes; Joaquin Mendieta Silguero; Luz Elena Gutierrez Uribe; Mario Jacobo Ariza Monsalve; Lorena Patricia Aranda Ortiz; Maria Mercedes Arellano Ortiz; Jessika Danitza Florez Torres; Juan Carlos Espinosa Santacruz; Adriana Echeverri Gonzalez; Claudia Patricia Serna Gallego; Juan Carlos Bonilla Davis; Martha Patricia Torres Pinzon; Jhony Enrique Buelvas Vergara; Maria Victoria Fajardo Pieschacon; Carlos Humberto Bravo Riomana; Nancy Patricia Tavera Gomez; Claudia Liliana Medina Maragua; RNA Coordinadores Asistencia Regionales; Coordinadores Juridicos; Coordinadores centros zonales; Enlaces Financieros de Primera Infancia
CC: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez; Luz Adriana Rios Giraldo; Helen Ortiz Carvajal; Lizth Viviana Garcia Pinzon; Alejandra Torres Barrera; Cielo Alexandra Vega Navarro; Hernan Francisco Tovar Mosquera; Jorge Murcia Sandoval; Jorge Alberto Millan Carvajal; Martha Johanna Pinzon Romero; Juan Felipe Valencia Montoya; Ivon Nino Cortes
Asunto: RV: Orientaciones, suscripción contratos de aporte a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.
Datos adjuntos: 20221240000073753 Memorando suscripción nuevos contratos de aporte BNOPI.pdf

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

De manera atenta nos permitimos enviar para su conocimiento y fines pertinentes el memorando con radicado 20221240000073753 del 23 de mayo de 2022, de las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, cuyo asunto es, *"Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019".*

Por otro lado, agradecemos socializar dichas orientaciones con los diferentes grupos de trabajo del nivel regional, toda vez que contienen y regulan los aspectos transversales de los procesos de contratación adelantados a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y el perfeccionamiento de los contratos, respectivamente.

Sin otro particular, esta Dirección les reitera su permanente disposición para acompañarlos y asesorarlos en los asuntos de nuestra competencia,

Atentamente;

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratacion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20221240000073753

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.

Fecha: 2022-05-23

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2022, se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte, derivados de los procesos de selección que se adelantan en la actualidad a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia BNOPI – IP 003 de 2019, el algoritmo de inteligencia artificial diseñado por el ICBF, y los procedimientos administrativos de selección instituidos a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, ambas del ICBF.

De esta manera se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a las buenas prácticas en la gestión contractual, es decir, una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres (numeral 1.3 del Manual de Contratación vigente), así como a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, se conformó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, (IP-003-2019), el cual fue actualizado mediante la Resolución 5045 de 2021 del ICBF ejecutoriada el 26 de octubre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Invitación Publica No 003 de 2019 (actualización 2021), "Contratación de interesados habilitados", El ICBF se reserva el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados, donde hoy día se aplica el contenido de la Resolución No. 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal. Por tal razón, en dichos actos administrativos se establece el procedimiento administrativo de selección, así como los criterios de verificación, selección y de desempate, estos últimos en caso de requerirse, motivo por el cual, las reglas de los procesos de contratación adelantados, relativas a la invitación, términos y demás se encuentran establecidas en dichos actos administrativos.

1.1. Servicios por contratar

Los servicios por contratar son, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022.

1.2. Cobertura

Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en la vigencia 2022, en la pasada vigencia se adelantaron las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), conforme a la oferta 2021, esto con base en lo relacionado con los techos y ajustes requeridos por las regionales planteados en estos espacios; en este sentido, y de conformidad con el Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional,

Regional, Zonal, (P4.DE, versión 4), la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF indicará las orientaciones para el respectivo cargue en el Sistema de Información Misional -SIM.

1.3. Vigencia de la contratación

Los contratos de aporte resultantes de los procesos de selección adelantados en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, y de acuerdo con las invitaciones publicadas en el marco del proceso de selección II de contratistas de primera infancia a través del BNOPI – IP 003 de 2019, adelantado de acuerdo con el procedimiento establecido y criterios de selección de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

Por tal razón, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

NOTA: Con el fin de garantizar la prestación del servicio por toda la vigencia 2022, y teniendo en cuenta las etapas y el tiempo que se requieren para adelantar los procesos y la suscripción de los contratos de aporte, se iniciaron y adelantaron los procesos de selección con los recursos disponibles de acuerdo con la asignación dada en su momento en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal respectivamente, sin embargo, paralelo a ello, se adelantaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y, la Presidencia de la República, para la viabilidad de una nueva asignación presupuestal y con ello existieran recursos suficientes a fin de garantizar por mayor tiempo la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia en el territorio nacional en la vigencia 2022, esto dejando de presente que, en la fijación del Presupuesto General de la Nación, ya se había expedido la Ley correspondiente y con ello se habían detallado las apropiaciones, clasificaciones y gastos propios de esta entidad Estatal para esta vigencia fiscal.

Dicho lo anterior, agotados los procedimientos administrativos y de planeación que deben desarrollarse para lograr la asignación de recursos respectivos, afín de financiar por un mes (1) más el plazo de ejecución de los contratos de aporte orientados a través del presente memorando y con ello propender por la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, los cuales, se deja claro, fueron asignados con posterioridad a la publicación de los procesos de contratación del BNOPI, respectivamente, se orienta a las regionales en que, una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de legalización de los contratos, subsiguientemente podrá adelantarse el trámite de adición y prórroga por un mes más, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022, esto teniendo en cuenta el límite establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1].

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales

Por consiguiente, conviene enfatizar en que la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la financiación de un mes adicional para la prestación del servicio de educación inicial en al marco de la atención integral a la primera infancia, a los contratos de aporte que contemplan los servicios descritos en el asunto, se dio después a la publicación de las invitaciones a ofertar propias de los procesos de selección, así mismo, para estos trámites contractuales los ordenadores del gasto y supervisores de los contratos deberán acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, vigente, y la normativa que rige la materia.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Según lo dispuesto en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, desde las Direcciones Regionales del ICBF se deberá dar integral aplicación a lo contenido allí, así como las orientaciones que se emitan para el efecto, los cuales deberán socializarse con los diferentes grupos de trabajo, recordemos que estos documentos contienen y regulan los aspectos transversales de los procesos de contratación adelantados a través del Banco Nacional de Oferentes, constituyéndose como la columna vertebral de los mismos. Así mismo, de acuerdo con los actos administrativos citados, desde las Direcciones Regionales se deberán adelantar las siguientes actuaciones:

2.1.1. Cumplidas las etapas que componen el procedimiento administrativo de selección, con la publicación del informe de evaluación final, se procederá a seleccionar la entidad ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario su agotamiento, y posteriormente deberán continuar con la revisión de la vigencia de la personería jurídica de dicha entidad, así como constatar que no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

2.1.2. De igual manera, la Regional es responsable de haber aplicado correctamente lo dispuesto en los literales i y j, de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, donde la entidad seleccionada no supere los topes de cupos por contratar en los servicios de primera infancia, según los límites establecidos allí.

2.1.3. Con base en lo anterior, seleccionada la entidad, desde el nivel regional se hará la proyección del estudio previo definitivo con base en el proyecto publicado junto con la invitación pública, antecedentes, documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Lo anterior en virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF

mensuales."

vigente, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos, lo cual comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual y de los procesos de selección en el territorio de su jurisdicción.

2.2. Consideraciones de orden financiero:

Para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe adelantar el diligenciamiento y solicitar la validación de la matriz de contratación respectiva a la Dirección de Primera Infancia, donde en el ejercicio del cálculo del valor de cada contrato descontará los posibles saldos disponibles con que cuenten en la regional. En tal sentido, para el traslado de los recursos la regional debe solicitar el valor requerido a la Sede Nacional anexando copia del acta del comité estratégico donde se aprueba el proceso de contratación, así como el soporte respectivo del cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM, del recurso solicitado y los cupos en los casos en que se haya autorizado modificación de cobertura o de los servicios por prestar. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad la vigencia del contrato. NOTA: Teniendo en cuenta la gestión adelantada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y, la Presidencia de la República, para la asignación de los recursos necesarios para el ajuste de los valores en el componente de alimentos, una vez se perfeccionen los contratos procederá la adición de recursos por concepto de dicha actualización de conformidad con la Resolución a través de la cual se modifiquen o adicionen, los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2022 del ICBF. Esto teniendo en cuenta que la asignación de recursos para la prestación del servicio se dio con posterioridad a la publicación de las invitaciones del proceso de selección.

2.3. Proyección de la Contratación: con relación a la matriz de contratación, esta se encuentra cargada en la Carpeta REPOSITORIO, Subcarpeta creada en SharePoint con el nombre "2PRO_2022_REGIONAL_XXX_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI", a la cual las regionales podrán ingresar a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=whHbhO;

La matriz de contratación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia del ICBF (según la fecha que esta defina), para su revisión y ajuste. Por tal razón, las alertas y observaciones sobre la matriz de contratación se socializarán con la Dirección Regional, para que realice los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia.

Acerca del informe diario del avance del proceso contractual, con el fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de contratación, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario "2PRO Contratación Servicios Integrales 4.2 (BNOPI) 2022:

CDI, DIMF, HI y PROPIA E INTERCULTURAL", al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace:

https://forms.office.com/r/QFhuPDvTKn

2.4. Comité de Contratación en las Direcciones Regionales: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Por su parte, desde las regionales, se deberá cargar en la "Carpeta ABC", el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de los contratos de aporte y se apruebe el estudio previo definitivo de la contratación, donde se deberán especificar como mínimo los siguientes datos: la justificación técnica de la necesidad de la contratación, objeto, valor del contrato, nombres de las EAS a contratar, modalidad, y cupos por municipio. Adicional a estas actas de comité de contratación regional, deberán cargarse las matrices finales de contratación validadas por el Área Misional, en la siguiente ruta,

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=whHbhO

Las actas de sesiones de los comités de contratación regionales y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

Ahora bien, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

2.5. Trámite, numeral 1.5.2, Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales, del Manual de Contratación del ICBF vigente. Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

"(...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (...)" (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

3. ASPECTOS TRANSVERSALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. Es importante destacar que, estos procesos de contratación, se adelanta con fundamento en el memorando con radicado 20211240000016401 3 del 25 noviembre de 2021[2] de la Dirección de Contratación y Subdirección General del ICBF, a través del cual hizo extensivo el Concepto C 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, de Colombia Compra Eficiente, donde se concluye que, la contratación que se adelanta por el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente), en la medida en que se garantiza la convocatoria pública y la posibilidad de pluralidad de oferentes, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo de selección, con esto se excluye materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral, por tal razón es viable la suscripción de estos contratos de aporte sin que implique ello alguna transgresión del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005.

[2] Cuyo asunto es: "ALCANCE MEMORANDO NO. 20211240000008632 3; PLANEACIÓN CONTRATOS DE APORTE 2022 – RESTRICCIÓN".

3.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.4. Igualmente, debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

3.5. En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Hernán Francisco Tovar Mosquera – Contratista Dirección de Primera Infancia
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Lizth Viviana García - Contratista Dirección de Contratación.
Alejandra Torres Barrera - Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Iván Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratacion
PUBLICA

El futuro es de todos

MEMORANDO

Radicado No: 202112400000164013

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES GRUPOS DE LAS REGIONALES COORDINADORES DE CENTROS ZONALES Y SUPERVISORES DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES GRUPOS DE LAS REGIONALES; COORDINADORES DE CENTROS ZONALES; SUPERVISORES E INTERVENTORES.

Asunto: ALCANCE MEMORANDO NO. 202112400000086323; PLANEACIÓN CONTRATOS DE APORTE 2022 - RESTRICCIÓN

Fecha: 2021-11-25

Cordial saludo,

Dando alcance al memorando con radicado No. 202112400000086323 del 14 de julio de 2021; en el cual se efectuaron recomendaciones para desarrollar las actividades contractuales previas al inicio de la vigencia de la Ley de Garantías, es pertinente comunicar el Concepto C – 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, relacionado con la conveniencia de contratar los servicios de bienestar familiar ***derivado de los procedimientos administrativos de Selección de los Bancos Nacionales de Oferentes,*** sin que implique ello trasgresión a las prohibiciones del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, emitido por Colombia Compra Eficiente, máximo órgano de Contratación Estatal, del cual se resalta lo siguiente:

> *"**2.4. Alcance de la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 frente a la suscripción de contratos de aporte del ICBF***
>
> *Como se expuso, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a las entidades y organismos públicos utilizar el mecanismo de la « contratación directa» durante los cuatro (4) meses anteriores a la votación para elegir presidente y vicepresidente de la República en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, de ser el caso. Para efectos de la «Ley de Garantías Electorales», en armonía con las normas, jurisprudencia y conceptos analizados, debe*

entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique.

De otro lado, se observa que el ICBF, con fundamento en el régimen especial de los contratos de aporte atrás analizado, desarrolló en el Título IV de su manual de contratación, las modalidades que son utilizadas para su celebración, así:

> *[...] 4. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE. El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, (sic) el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral.*
>
> *En virtud de los principios de planeación, economía, transparencia, eficiencia, igualdad, responsabilidad y en general en cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y en cumplimiento de la política de austeridad del gasto, las áreas que requieran suscribir un contrato de aporte deberán tener en cuenta las disposiciones contempladas en los documentos y procedimientos que se expidan para la prestación del servicio.[...] (Cursiva por fuera del texto original).*

Dentro de las disposiciones generales de dicho título del manual de contratación, numeral 4.1., se estableció un procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en los diferentes Bancos Nacionales de oferentes vigentes que se conforman para prestar los servicios de bienestar familiar, en cualquiera de sus modalidades, quienes deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Este procedimiento tiene la finalidad de consolidar la oferta nacional, caracterizar la oferta de prestadores disponibles y «determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas

» . Igualmente, se exige en el manual la aplicación estricta en este procedimiento de los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para adelantar el procedimiento de selección, según el numeral 4.2.3 del citado manual, se ordena la realización de una invitación pública a los oferentes habilitados en los Bancos Nacionales de Oferentes con el objeto de que manifiesten su interés en participar y celebrar un contrato de aporte. En la invitación se debe incluir el cronograma del proceso, la información relevante que regirá el mismo y los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y demás que se consideren pertinentes, así como la documentación indicada para su acreditación.

De acuerdo con el numeral 4.3 del manual, en el evento de que, una vez agotado el anterior procedimiento: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando, en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, con la cual se suscribirá el respectivo contrato de aporte, previo concepto favorable del respectivo Comité de Contratación.

Este procedimiento garantiza lo exigido en el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 125 del Decreto reglamentario 2388 de 1979, es decir, privilegiar en la celebración de estos contratos a las «instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos». Además, permite el cumplimiento de los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (entre otros, transparencia y el deber de selección objetiva).

Finalmente, en el numeral 4.4., previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas y financieras, de experiencia y de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados contratistas idóneos,

permite la celebración de contratos de aporte de forma directa, en aquellos casos en los cuales:

i) No exista Banco Nacional de Oferentes o, existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, evento en el que corresponderá a la dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia; y

ii) ii) Se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención.

Como puede apreciarse, en la primera modalidad de que trata el manual de contratación se fijan reglas y un procedimiento general de selección de carácter público, abierto y competitivo para la celebración de los contratos de aporte por parte del ICBF, que excluye materialmente la «contratación directa» y, por ende, a juicio de esta Agencia no implicaría incurrir en la prohibición de realizar una contratación directa prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En efecto, el ICBF ha adoptado procedimientos administrativos para seleccionar a los futuros contratistas que prestarán los servicios de bienestar familiar. En desarrollo de estos procedimientos se realiza una invitación pública dirigida a las personas habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, lo que permite: i) la participación de los interesados que reúnan los requisitos objetivos previamente establecidos y que son objeto de verificación de acuerdo con la documentación que presenten, ii) la evaluación de sus ofertas con aplicación de criterios de selección que otorgan puntaje y iii) la determinación, conforme a la calificación, de un orden de elegibilidad para la suscripción de los respectivos contratos de aporte15.

En otros términos, en el marco de un procedimiento de selección abierto y competitivo como el descrito, el ICBF puede celebrar los contratos de aporte para el desarrollo de los programas de bienestar durante los cuatro (4) meses anteriores a la votación para elegir presidente y vicepresidente de la República en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, de ser el caso, sin incurrir

128

en la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Lo anterior, siempre que este se realice garantizando que se trata de procedimientos «competitivos», excluyéndose, en los términos indicados, la contratación directa.

Por el contrario, en armonía con lo anterior, durante ese mismo período no se podrían suscribir los contratos de aporte en los eventos en que dicho manual, al amparo de la autorización del artículo 122 del del Decreto Ley 2150 de 1995, permite su celebración de forma directa , es decir, sin previa invitación pública ni posibilidad de pluralidad de oferentes, porque tales casos sí están restringidos en el periodo preelectoral establecido en el artículo 33 de Ley de Garantías Electorales.

Ahora bien, como se expuso atrás, el contrato de aporte se constituye en una herramienta fundamental para prestar el servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales en cabeza del ICBF, dado que, a través de este negocio jurídico, las entidades sin ánimo de lucro contratistas se obligan a atender las necesidades de niños, niñas, adolescentes e integrantes de la familia, en programas preventivos, de atención temprana, de educación y de restablecimiento de derechos de manera continua e idónea.(...)

3. Respuesta «[...]

¿Es aplicable la Ley de Garantías a los procesos de selección objetivos y competitivos establecidos por el ICBF para la escogencia de los contratistas que prestaran los servicios públicos de bienestar familiar?»

Dentro del alcance de la competencia consultiva otorgada a esta Agencia, consideramos que las reglas y el procedimiento establecidos permitirían al ICBF seleccionar a los futuros contratistas y celebrar los contratos especiales de aporte para prestar los servicios de bienestar familiar, previa convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes, lo cual excluiría materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral de que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Sin embargo, dicha restricción sí resulta aplicable durante ese periodo para suscribir los contratos de aporte en los casos indicados en el manual de contratación en los que se prescinde de la invitación pública y no se da la oportunidad de que participen varios

proponentes y, por ende, se acuda a su celebración de manera directa." (Subrayado Propio)

En consecuencia, es viable para el ICBF adelantar procesos de selección en los que *concurra pluralidad de oferentes* con el fin de contratar los servicios de bienestar familiar durante la vigencia de la Ley de Garantías, en los términos del concepto C – 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, de Colombia Compra Eficiente, es decir, aquellos derivados de los procedimientos administrativos de selección de los Bancos Nacionales de Oferentes, por las razones anteriormente señaladas por dicha entidad.

Así mismo, se aclara que no será procedente la contratación directa del servicio de bienestar familiar por las modalidades 1.2.3, 4.3 y 4.4 del manual de contratación vigente o cualquier forma de suscripción de contratos de aporte de forma directa durante el periodo de la Ley de garantías, a no ser que se trate de emergencias educativas tal como lo menciona el concepto citado.

Para lo anterior, los directores regionales como ordenadores del gasto en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1.8.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, serán los responsables de la aplicación de las restricciones y procedencia de contratación de los servicios de bienestar familiar en los términos del concepto C- 337 de 2021, durante la vigencia de la Ley de garantías en el año 2022.

Cordialmente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación.

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Anexos: Concepto C – 337 de 2021 del 13 de julio de 2021

Revisó: Carolina del Pilar Torres Montaña- Asesor Subdirección General
Revisó; Lizth Viviana García Pinzón- Contratista Dirección de Contratación
Revisó: María Camila Díaz Marín – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó. Yordi Agudelo Espitia – Contratista Dirección de Contratación

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20210713006750
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 13/07/2021 14:43:28

Bogotá, 13 Julio 2021

CCE-DES-FM-17

Doctora
HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación
ICBF
Bogotá D.C.

Concepto C – 337 de 2021

Temas: CONTRATO DE APORTE – Instituto Colombiano dDe Bienestar Familiar — ICBF — Contrato de aporte Naturaleza — Noción / CONTRATO DE APORTE — Principios aplicables — Características / CONTRATO DE APORTE — Régimen jurídico especial / LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES — Finalidad — Elección presidencial — Prohibición de la contratación directa / LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES – Contratación directa – Alcance de la prohibición / LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES – Contratación directa – Excepciones a la prohibición / LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES – Aplicación – Contratos de aporte del ICBF

Radicación: Respuesta a consulta P20210526004607

Estimada doctora Ortiz,

En ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 26 de mayo de 2021.

1. Problemas planteados

Usted formula la siguiente consulta: «[...] ¿Es aplicable la Ley de Garantías a los procesos de selección objetivos y competitivos establecidos por el ICBF para la

escogencia de los contratistas que prestaran los servicios públicos de bienestar familiar? [...]».

2. Consideraciones

Para resolver esta consulta se analizarán los siguientes temas: i) el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ii) el régimen jurídico especial del contrato de aporte celebrado por el ICBF; iii) las restricciones en materia de contratación pública durante la campaña presidencial previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005; y iv) alcance de la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 frente a la suscripción de contratos de aporte del ICBF.

2.1. Sistema Nacional de Bienestar Familiar

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar «Cecilia de la Fuente de Lleras» (ICBF) fue creado mediante la Ley 75 de 1968, como un establecimiento público, con la finalidad de proveer por parte del Estado la protección del menor y, en general, el mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas.

La Ley 7ª de 1979, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, estableció los principios fundamentales para la protección de la niñez, adoptó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó al ICBF, con el objeto de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.

La Constitución Política de 1991 consagró en su artículo 44 los derechos de los niños y niñas en forma prevalente sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo, en el artículo 42 erigió a la familia como «el núcleo fundamental de la sociedad».

El Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006–, en el artículo 205, estableció que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo «la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas». El Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades y organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

En este marco funcional, el artículo 2.4.1.2. del Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, definió el «sistema nacional de bienestar familiar», como un «conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal».

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Además, el artículo 2.4.1.3. del decreto en mención indicó que el servicio público de bienestar familiar es el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

Dentro de los principios rectores del sistema se establecieron: i) garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, ii) la prevalencia de los derechos de la niñez, iii) la protección integral, iv) el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, y v) los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia. Y, en cuanto a sus objetivos, de conformidad con el artículo 2.4.1.8, están:

> i) Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.
> ii) Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.
> iii) Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial.
> iv) Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.
> v) Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por consiguiente, le corresponde al ICBF, actualmente adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 del Decreto 2388 de 1979, 122 del Decreto 1471 de 1990 y 7° del Decreto 936 de 2013, compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

2.2. El régimen jurídico especial del contrato de aporte celebrado por el ICBF

Para el cumplimiento del objeto del ICBF, como ente rector del Sistema de Bienestar Familiar y coordinador de este servicio público, el artículo 21, numeral 9, de Ley 7 de 1979, le asignó las siguientes funciones:

> Artículo 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:
>
> [...]
> 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

[...]
14. Crear programas de protección preventiva y especial para menores de edad, lo mismo que auxiliar técnica y económicamente a los organismos de esta naturaleza existentes en el país, cuando lo considere conveniente. [...]

Como modalidad de selección, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció un supuesto de contratación directa para la celebración de los contratos cuyo objeto fuera la prestación del servicio de bienestar familiar, diferente a los contemplados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A su vez, el Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, compiló el Decreto 2388 de 1979 que reguló lo concerniente a la celebración de estos contratos, en particular con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, sus requisitos, el organismo nacional responsable, las cláusulas obligatorias y las formalidades a cumplir, en los siguientes términos:

> ARTÍCULO 2.4.3.2.5. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. El ICBF, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
>
> Estos contratos se consideran como administrativos y deben contener, entre otras, las cláusulas que, sobre garantías, caducidad administrativa y reclamaciones diplomáticas, la ley exige para los del Gobierno. La declaratoria de caducidad, llegado el caso, se hará mediante resolución motivada firmada por el director general, y de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas concordantes. (Decreto 2388 de 1979, artículo 123)
>
> [...]
> ARTÍCULO 2.4.3.2.7. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON INSTITUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA O SOCIAL. El ICBF podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21 numeral 9 de la Ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
>
> PARÁGRAFO. Cuando no se pueda celebrar contratos con instituciones sin ánimo de lucro, se suscribirán con personas naturales de reconocida solvencia moral. (Decreto 2388 de 1979, artículo 125)
>
> ARTÍCULO 2.4.3.2.8. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. En todo caso, los contratos deben ceñirse en su celebración, desarrollo, cumplimiento e interpretación, a la naturaleza y a las modalidades del servicio de bienestar familiar. (Decreto 2388 de 1979, artículo 126)

ARTÍCULO 2.4.3.2.9. ORGANISMO NACIONAL RESPONSABLE DE LA ACREDITACIÓN. Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año. (Decreto 2388 de 1979, artículo 127)

ARTÍCULO 2.4.3.2.10. DE LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS. Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar solo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.

El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto. (Decreto 2388 de 1979, artículo 128)

ARTÍCULO 2.4.3.2.11. FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS. Todos los demás contratos que celebre el ICBF se someterán a las ritualidades, requisitos, formalidades y solemnidades que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su reglamentación y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO. El régimen de delegación para la tramitación y suscripción de contratos será determinado por el Consejo Directivo en los estatutos, con sujeción a lo establecido en las normas citadas en este artículo. (Decreto 2388 de 1979).

Ahora bien, sobre la naturaleza, contenido y alcance del contrato de aporte, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 11 de agosto de 2010[1], señaló:

> [...] es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993- y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. [...] Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 11 de agosto de 2010. Radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941). Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Reitera lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil de la misma Corporación, mediante concepto del 2 de diciembre de 1996. Rad. 907. C.P. Luis Camilo Osorio Isaza. En el mismo sentido: Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia de 9 de mayo de 2011. Radicación número: 05001-23-31-000-2001-01546-02(36912). Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. [...]

En otra oportunidad, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia de 30 de junio de 2016[2], precisó:

[...] 26. De otra parte, lo primero que cabe destacar sobre los contratos de aporte celebrados por el ICBF es su particular régimen jurídico, formado por un marco general de habilitación para celebrar contratos, dado por la Ley 7 de 1979 (artículo 21 – numeral 9), por la posibilidad de auxiliar a los organismos que presten los servicios de bienestar familiar (artículo 21 – numeral 14), y una normatividad encargada de especificar sus elementos particulares: el decreto reglamentario 2388 de 1979.
[...]
26.1. Como se desprende de su articulado, aunque tenga rasgos específicos delineados a través de los preceptos que lo rigen, este tipo contractual es evidentemente estatal, y en lo que no dispongan las normas anteriormente citadas, se somete a las normas generales de la contratación pública. Para la Sala, el contrato de aporte es "una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. [...]

Si bien elcontrato de aporte celebrado por el ICBF no corresponde a los consagrados en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se enmarca en los que permiten celebrar los artículos 32 y 40 de esta ley –aquellos «previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad» y «requieran el cumplimiento de los fines estatales»–, cuyas disposiciones lo sujetan en lo no previsto en el régimen especial.

Se trata, según lo sostenido en la jurisprudencia citada, de un contrato estatal especial y atípico, en virtud del cual el ICBF se compromete a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie –bienes tangibles o intangibles– a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera y, especialmente, a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, de reconocida solvencia técnica y moral, con el fin de que

[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 30 de junio de 2016. Radicación: 25000-23-26-000-2004-01381-01 (33130). Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourth.

atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal técnico y especializado, una actividad de un área específica del sistema de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia–, a cambio de una contraprestación.

El contrato de aporte «[...] no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez [...]»[3]

Por lo demás, se aplican al contrato de aporte los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen o modifiquen, de suerte que en la selección del contratista de este negocio jurídico deben regir la transparencia, la selección objetiva y la planeación, entre otros, que permitan contratar con instituciones o personas que acrediten idoneidad para la ejecución de unas actividades esenciales como lo son las del bienestar familiar.

Este negocio jurídico también se caracteriza porque tiene sujetos calificados y cualificados por la ley, pues, por una parte, es suscrito por el ICBF en calidad de contratante y, por la otra, con instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad de bienestar familiar cuya prestación se pretende, en calidad de contratistas, lo cual debe acreditarse en el proceso de selección y celebración del respectivo contrato. Se privilegia que el contratista sea una entidad sin ánimo de lucro –Decreto 2388 de 1979, art. 125-, porque es «una manifestación propia de la actividad administrativa de fomento, a través de la cual la entidad pública (en este caso, el ICBF) estimula y promueve que este tipo de organizaciones, en consideración a la finalidad social que las orienta, ejerzan voluntariamente tareas que satisfagan necesidades públicas o de interés general, y susciten el cumplimiento indirecto de la finalidad perseguida por la administración»[4].

Así las cosas, el contrato de aporte celebrado por el ICBF tiene un régimen jurídico especial que se fundamenta en el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 –compilado en el Decreto 1084 de 2015– y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y, en lo no regulado en estas disposiciones, se rige por las normas generales de la contratación estatal. Lo anterior, sin perjuicio del desarrollo adicional que se realizará en relación con la forma de celebración de estos contratos, lo cual se expondrá con mayor detalle en el numeral 2.4 de este concepto.

2.3. Restricciones en materia de contratación pública durante la campaña presidencial previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005

[3] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 11 de agosto de 2010. Radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941). Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

[4] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 30 de junio de 2016. Radicación: 25000-23-26-000-2004-01381-01 (33130). Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourth.

La Ley 996 de 2005 busca garantizar las condiciones de igualdad y equidad de los candidatos en las campañas electorales a la Presidencia de la República y los procesos electorales para cargos de elección popular.

Con el anterior propósito la citada ley aumentó las garantías en materia de contratación, al punto de restringir la utilización del mecanismo de contratación directa, de forma que no exista siquiera sospecha de que, por ese medio, en los períodos previos a la contienda electoral, se alteren las condiciones de igualdad entre los candidatos. En efecto, dispuso en su artículo 33 sobre las restricciones a la contratación pública, lo siguiente:

> Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, sí fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.
>
> Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

De acuerdo con la norma transcrita se prohíbe la contratación directa en la contratación pública a todos los entes del Estado durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta. En este sentido, para delimitar el alcance y determinar el ámbito de aplicación de esta prohibición es necesario analizar la modalidad de selección de contratación directa.

Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-023 del 13 de febrero 2020, señaló que la contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ya que es una excepción al principio de libre concurrencia y libre competencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Se precisa en esta ocasión que pueden existir otros supuestos de contratación directa previstos en disposiciones legales especiales.

Lo cierto es que en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere. Lo anterior, según se explicó en el mencionado concepto, puede obedecer a que el proponente es único, o a que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, lo cual implica que el procedimiento es simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir una convocatoria pública, sin que esto impida garantizar los principios rectores de la contratación pública.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

En todo caso, las entidades deben escoger a sus contratistas a través de procesos en los que participe una pluralidad de oferentes, prevaleciendo entre ellos, como regla general, la licitación pública, y dependiendo de las características o especialidad del bien o servicio o su cuantía, adelantarán un proceso en el que existan varias ofertas por las modalidades de selección de abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía; y solo de manera excepcional escogerán al contratista a través de la modalidad de selección de contratación directa, la que deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993[5].

Existe una diferencia fundamental con otras modalidades de selección, y es que en la contratación directa no se otorga puntaje a las ofertas para ponderarlas y elegir el ofrecimiento más favorable, ya que la entidad recibe solo una. Lo anterior es complementado por el Consejo de Estado, al definir qué significa contratación directa, particularmente para efectos de las restricciones establecidas en la Ley de Garantías Electorales, así:

> Se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata. Para los efectos de la ley de garantías, y dada su finalidad, el enunciado 'contratación directa' es sinónimo de cualquier sistema diferente de la licitación pública, y no del procedimiento especial regulado por la ley 80 de 1993[6].

A propósito de esta restricción de la ley de garantías electorales sobre la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, también ha dictaminado lo siguiente[7]:

> La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas pueden contratar mediante un trámite simplificado, ágil y expedito sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, únicamente en los casos en que expresa y taxativamente señale la ley (numeral 4, artículo 2, ley 1150 de 2007), y cumpliendo siempre los principios que rigen la contratación pública[8].

[5] Consejo de Estado. Sentencia del 29 de agosto de 2007. Radicado No. 15.305. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

[6] Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Sentencia del 20 de febrero de 2006. Radicado No. 1.727. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.

[7] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de septiembre de 2013. Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00412-00 (2168). Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas.

[8] «[25] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia de 3 de diciembre de 2007. Radicados: 24.715, 25.206, 25.409, 24.524, 27.834, 25.410, 26.105, 28.244, 31.447 -acumulados-».

> Esta Sala ha entendido que para los efectos de la ley de garantías, y dada su finalidad, el enunciado 'contratación directa' es sinónimo de cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes, y que, además, no necesariamente hace referencia al procedimiento especial regulado por la ley de contratación estatal, sino a cualquier otro que prescinda de un proceso de licitación pública o concurso[9]. Por tanto, no son materia de la prohibición las demás modalidades de selección previstas en la ley 1150 de 2007, siendo estas, la licitación pública, el concurso de méritos y la selección abreviada, razón por la cual en ese periodo preelectoral de que trata la disposición pueden las entidades públicas seguir contratando bajo estos sistemas. [...]

De conformidad con el citado concepto, la expresión contratación directa sobre la que versa la prohibición contenida en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, se refiere a «cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes», por lo que excluye, entre otros, a los demás sistemas de contratación previstos en la Ley 1150 de 2007, es decir, la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos u otros previstos en normas especiales. Esta posición es congruente con la expedición de la Ley 1150 de 2007 que, entre otras reformas, introdujo el sistema de selección abreviada, rediseñó el concurso de méritos [10] y sistematizó las causales de contratación directa[11].

De esta forma, con fundamento en la evolución de la normativa sobre la contratación pública, se ha depurado la noción de «contratación directa», para estos efectos, precisando el Consejo de Estado -en el concepto citado- que, «aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado[12], han establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes».

En efecto, vale la pena mencionar que, en algunos sistemas de contratación, utilizados por entidades públicas con regímenes especiales, o sujetas al derecho privado, la convocatoria o invitación para contratar puede limitarse a aquellas personas que previamente se hayan inscrito en una lista de precalificados o de simples interesados, o en un determinado registro o banco de datos de proveedores. En estos casos, lo determinante para considerar que dicho sistema no constituye «contratación directa»,

[9] «[26] Al respecto ver el concepto 1712 de 2 de febrero de 2006. Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil».

[10] Artículo 2.

[11] *Idem*.

[12] «[...] A este respecto, cabe recordar que el artículo 860 del Código de Comercio regula la licitación en el derecho privado».

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

es que la convocatoria para inscribirse en forma previa se haga de manera pública, y que se permita la participación de una pluralidad de oferentes[13].

Así las cosas, ha de entenderse que, para los efectos de la Ley de Garantías Electorales y, en particular, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, la «contratación directa» debe entenderse como cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.

De otro lado, las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa, se encuentran consagradas de manera taxativa en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, esto es, en lo referente a: i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; (iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, v) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Es pertinente tener en cuenta, como lo anotó la Corte Constitucional, en sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005[14], que «si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación». De ahí que la Corte hizo hincapié en que las excepciones a la restricción protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas, que tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral.

2.4. Alcance de la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 frente a la suscripción de contratos de aporte del ICBF

Como se expuso, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a las entidades y organismos públicos utilizar el mecanismo de la «contratación directa» durante los cuatro (4) meses anteriores a la votación para elegir presidente y vicepresidente de la República en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, de ser el caso. Para efectos de la «Ley de Garantías Electorales», en armonía con las normas, jurisprudencia y conceptos analizados, debe entenderse por «contratación directa»

[13] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 8 de mayo de 2018. Radicación Número: 11001-03-06-000-2018-00095-00(2382). Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas.

[14] La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005 – M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra– efectuó el Control constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria N° 216/05 Senado, N° 235-Cámara que dio lugar a la Ley de Garantías Electorales.

cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique.

De otro lado, se observa que el ICBF, con fundamento en el régimen especial de los contratos de aporte atrás analizado, desarrolló en el Título IV de su manual de contratación, las modalidades que son utilizadas para su celebración, así:

> [...] 4. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE.
>
> El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, (sic) *el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral.*
>
> En virtud de los principios de planeación, economía, transparencia, eficiencia, igualdad, responsabilidad y en general en cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y en cumplimiento de la política de austeridad del gasto, las áreas que requieran suscribir un contrato de aporte deberán tener en cuenta las disposiciones contempladas en los documentos y procedimientos que se expidan para la prestación del servicio.[...] (Cursiva por fuera del texto original).

Dentro de las disposiciones generales de dicho título del manual de contratación, numeral 4.1., se estableció un procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en los diferentes Bancos Nacionales de oferentes vigentes que se conforman para prestar los servicios de bienestar familiar, en cualquiera de sus modalidades, quienes deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Este procedimiento tiene la finalidad de consolidar la oferta nacional, caracterizar la oferta de prestadores disponibles y «determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas». Igualmente, se exige en el manual la aplicación estricta en este procedimiento de los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para adelantar el procedimiento de selección, según el numeral 4.2.3 del citado manual, se ordena la realización de una invitación pública a los oferentes habilitados en los Bancos Nacionales de Oferentes con el objeto de que manifiesten su interés en participar y celebrar un contrato de aporte. En la invitación se debe incluir el cronograma del proceso, la información relevante que regirá el mismo y los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y demás que se consideren pertinentes, así como la documentación indicada para su acreditación.

De acuerdo con el numeral 4.3 del manual, en el evento de que, una vez agotado el anterior procedimiento: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de

Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando, en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, con la cual se suscribirá el respectivo contrato de aporte, previo concepto favorable del respectivo Comité de Contratación.

Este procedimiento garantiza lo exigido en el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 125 del Decreto reglamentario 2388 de 1979, es decir, privilegiar en la celebración de estos contratos a las «instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos». Además, permite el cumplimiento de los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (entre otros, transparencia y el deber de selección objetiva).

Finalmente, en el numeral 4.4., previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas y financieras, de experiencia y de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados contratistas idóneos, permite la celebración de contratos de aporte de forma directa, en aquellos casos en los cuales:

i) No exista Banco Nacional de Oferentes o, existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, evento en el que corresponderá a la dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia; y

ii) Se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención.

Como puede apreciarse, en la primera modalidad de que trata el manual de contratación se fijan reglas y un procedimiento general de selección de carácter público, abierto y competitivo para la celebración de los contratos de aporte por parte del ICBF, que excluye materialmente la «contratación directa» y, por ende, a juicio de esta Agencia no implicaría incurrir en la prohibición de realizar una contratación directa prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En efecto, el ICBF ha adoptado procedimientos administrativos para seleccionar a los futuros contratistas que prestarán los servicios de bienestar familiar. En desarrollo de estos procedimientos se realiza una invitación pública dirigida a las personas habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, lo que permite: i) la participación de los interesados que reúnan los requisitos objetivos previamente establecidos y que son objeto de verificación de acuerdo con la documentación que presenten, ii) la evaluación de sus ofertas con aplicación de criterios de selección que otorgan puntaje y iii) la

determinación, conforme a la calificación, de un orden de elegibilidad para la suscripción de los respectivos contratos de aporte[15].

En otros términos, en el marco de un procedimiento de selección abierto y competitivo como el descrito, el ICBF puede celebrar los contratos de aporte para el desarrollo de los programas de bienestar durante los cuatro (4) meses anteriores a la votación para elegir presidente y vicepresidente de la República en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, de ser el caso, sin incurrir en la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Lo anterior, siempre que este se realice garantizando que se trata de procedimientos «competitivos», excluyéndose, en los términos indicados, la contratación directa.

Por el contrario, en armonía con lo anterior, durante ese mismo período no se podrían suscribir los contratos de aporte en los eventos en que dicho manual, al amparo de la autorización del artículo 122 del del Decreto Ley 2150 de 1995, permite su celebración de forma directa, es decir, sin previa invitación pública ni posibilidad de pluralidad de oferentes, porque tales casos sí están restringidos en el periodo preelectoral establecido en el artículo 33 de Ley de Garantías Electorales.

Ahora bien, como se expuso atrás, el contrato de aporte se constituye en una herramienta fundamental para prestar el servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales en cabeza del ICBF, dado que, a través de este negocio jurídico, las entidades sin ánimo de lucro contratistas se obligan a atender las necesidades de niños, niñas, adolescentes e integrantes de la familia, en programas preventivos, de atención temprana, de educación y de restablecimiento de derechos de manera continua e idónea.

Se hace evidente, entonces, la relevancia e importancia de dichos contratos con el fin de ejecutar actividades tanto para la integración de la familia como núcleo fundamental de la sociedad (artículo 42 C.P.), como para la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, los cuales prevalecen sobre los de los demás (artículo 44 C.P.).

[15] El ICBF, mediante resoluciones 5743 de 2020, 6694 del 2020 y 0320 de 2021, entre otras, ha fijado el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas del proceso de selección establecidas en el Capítulo IV, Contratación de Interesados Habilitados, del Manual de Contratación, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en cumplimiento de la labor de atención integral a cargo de la dirección de primera infancia. Igualmente, en la Resolución 2682 del 25 de mayo de 2021, el ICBF adoptó el procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el Banco de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación del programa generaciones sacúdete. En estos actos administrativos se establece la convocatoria, los criterios de selección, y de desempate, la asignación de puntajes de estos, la evaluación de ofertas y la elaboración de un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. Por ejemplo, en las primeras resoluciones se fijan como criterios de selección con su respectivo puntaje: i) la experiencia en el territorio, ii) la experiencia territorial adicional, iii) la trayectoria, iv) las sanciones y v) la contrapartida; y en la última resolución, i) la experiencia especifica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilicen actividades para el fortalecimiento de habilidades, innovación o transformación social, ii) la experiencia técnica total en programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos, iii) la experiencia en el territorio de ejecución del contrato de aporte, y iv) las sanciones.

Adicionalmente, cabe destacar que, a juicio de la Agencia, el ICBF puede acudir a la contratación directa de los contratos de aporte para evitar una indebida prestación del servicio público de bienestar familiar asociada o ligada a la educación de dichos sujetos de especial protección constitucional, en los casos en que el contrato se enmarque en la excepción a la prohibición por causa de las «emergencias educativas» a que se refiere el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, aspecto que se señaló con anterioridad, pero que vale la pena destacar.

En desarrollo de lo anterior, la preservación y protección del interés y los derechos prevalecientes que la Constitución concede de los niños, niñas y adolescentes, constituye una especie de fundamento superior que autoriza la excepción a la prohibición de contratar directamente y a evitar de esta manera que la inactividad de la administración pueda llevar al desconocimiento de derechos fundamentales[16]. Lo anterior, sin desconocer que las excepciones a la prohibición deben enmarcarse, como se indicó, en lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

3. Respuesta

> «[...] ¿Es aplicable la Ley de Garantías a los procesos de selección objetivos y competitivos establecidos por el ICBF para la escogencia de los contratistas que prestaran los servicios públicos de bienestar familiar?»

Dentro del alcance de la competencia consultiva otorgada a esta Agencia, consideramos que las reglas y el procedimiento establecidos permitirían al ICBF seleccionar a los futuros contratistas y celebrar los contratos especiales de aporte para prestar los servicios de bienestar familiar, previa convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes, lo cual excluiría materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral de que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Sin embargo, dicha restricción sí resulta aplicable durante ese periodo para suscribir los contratos de aporte en los casos indicados en el manual de contratación en los que se prescinde de la invitación pública y no se da la oportunidad de que participen varios proponentes y, por ende, se acuda a su celebración de manera directa.

Con todo, el ICBF podría acudir a la celebración directa de los contratos de aporte para evitar o conjurar una emergencia en el sistema de bienestar familiar asociada o ligada a la educación de los niños, niñas y adolescentes, siempre que se configure la excepción a la prohibición por causa de las «emergencias educativas» a que se refiere el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, u otra de las excepciones a la prohibición establecidas en dicho inciso.

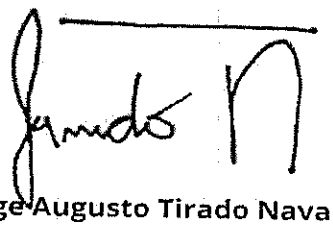
Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, es importante señalar que corresponde a cada entidad estatal definir la conveniencia técnica, financiera y jurídica

[16] Tal como lo dijo para otro caso la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto de 20 de febrero de 2006, radicación Número: 11001-03-06-000-2006-00026-00(1727). Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Consejo de Estado. En el mismo sentido: Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 6 de abril de 2006. Radicación Número: 11001-03-06-000 -2006-00035-00(1736). Consejero Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo.

de realizar cualquier procedimiento de selección de contratistas o celebración de un contrato estatal en específico.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Jorge Augusto Tirado Navarro
Subdirector Gestión Contractual ANCP – CCE

Elaboró:	Franco Victoria-SAS-Representante legal Diego Franco Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó:	Sebastián Ramírez Grisales Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó:	Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual
Anexo:	0

137

Lissette Carolina Salcedo Naranjo

De: David Alejandro Vasquez Moreno
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 3:44 p. m.
Para: Enlaces Financieros de Primera Infancia
Asunto: RV: INVITACIONES BETTO JUNIO-OCTUBRE.xlsx
Datos adjuntos: INVITACIONES BETTO JUNIO-OCTUBRE.xlsx

Hola Compañeros,

Atentamente les remito el costeo enviado para la matriz.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

David Alejandro Vasquez Moreno
Contratista
Dirección De Primera Infancia

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100431

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucional
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

De: David Alejandro Vasquez Moreno
Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2022 4:42 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Juan Pablo Alonso Ospina <Juan.Alonso@icbf.gov.co>
CC: Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
Asunto: INVITACIONES BETTO JUNIO-OCTUBRE.xlsx

Buenas Tardes Compañeros,

Atentamente les remito el costeo de parametrización para la matriz de contratación Betto, calculado de junio a octubre con 4 jornadas de descuento.

Cordialmente,

Amira Soraca Reyes

De: Adriana del Pilar Camacho Leon
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 16:10
Para: Amira Soraca Reyes
Asunto: RV: Matriz de contratación servicios Integrales por 4.2 Memorando con Radicado No: 20221240000073753.
Datos adjuntos: Matriz_2PRO_2022_REGIONAL_XXX_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI_V0.xlsm

Doc Amira buenas tardes, cordial saludo. Remito matriz de contratación servicios integrales.

Atentamente,

Adriana Del Pilar Camacho Leon
Directora Regional
ICBF Regional Boyacá
Tunja Boyacá
Carrera 6 # 78 - 98 Barrio Palos Verdes.
Telefonos: 7473716 Ext. 800029
BIENESTAR FAMILIAR
Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucional
icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: Clasificada

De: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 3:18 p. m.
Para: Lizzett Margarita cardona povea <Lizzett.Cardona@icbf.gov.co>; Selma Patricia Roldan Tirado <Selma.Roldan@icbf.gov.co>; Rosa Audelina Cisneros Garrido <Rosa.Cisneros@icbf.gov.co>; Benjamin Ricardo Collante Fernandez <Benjamin.Collante@icbf.gov.co>; Martha Isabel Tovar Turmeque <Martha.Tovart@icbf.gov.co>; Viviana del Rosario Rojas Molinares <Viviana.Rojas@icbf.gov.co>; Adriana del Pilar Camacho Leon <Adriana.Camacho@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Cespedes De los Rios <Luis.CespedesD@icbf.gov.co>; Bertulio Cabrera Plazas <Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co>; Josue David Parales Giron <Josue.Parales@icbf.gov.co>; Hugo Alexander Velasco Arango <Hugo.Velasco@icbf.gov.co>; Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>; Alberto Jose Jimenez Bohorquez <Alberto.Jimenez@icbf.gov.co>; Francisco Javier Beltran Bustos <Francisco.Beltran@icbf.gov.co>; Gabriel Amado Agon <Gabriel.Amado@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Luz Elena Gutierrez Uribe <Luz.GutierrezU@icbf.gov.co>; Mario Jacobo Ariza Monsalve <Mario.Ariza@icbf.gov.co>; Lorena Patricia Aranda Ortiz <Lorena.Aranda@icbf.gov.co>; Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>; Juan Carlos Espinosa Santacruz <Juan.Espinosa@icbf.gov.co>; Adriana Echeverri Gonzalez <Adriana.EcheverriG@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Serna Gallego <Claudia.Serna@icbf.gov.co>; Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>; Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>; Jhony Enrique Buelvas Vergara <Jhony.Buelvas@icbf.gov.co>; Maria Victoria Fajardo Pieschacon <Maria.Fajardo@icbf.gov.co>; Carlos Humberto Bravo Riomana <Carlos.Bravo@icbf.gov.co>; Nancy Patricia Tavera Gomez <Nancy.Tavera@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Medina Maragua <Claudia.Medina@icbf.gov.co>; Darwin Yessid Cuesta Palacios <Darwin.Cuesta@icbf.gov.co>; Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>
CC: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Ivon Nino Cortes <Ivon.Nino@icbf.gov.co>; ENLACES TERRITORIALES SOAPI <SOAPIENLACEST@icbfgob.onmicrosoft.com>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>
Asunto: Matriz de contratación servicios Integrales por 4.2 Memorando con Radicado No: 20221240000073753.

Apreciados Directores, cordial saludo,

Con toda atención les informo que, en SharePoint en el **REPOSITORIO** -Subcarpeta "**2PRO 2022 CONTRATACIÓN SERVICIOS INTEGRALES POR 4.2 BNOPI**" creada en SharePoint con el nombre se encuentra cargada la matriz "2PRO_2022_REGIONAL_XXX_CONTRATACION_INTEGRALES_4.2_BNOPI", para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace y que además se anexa a la presente comunicación, para que sea diligenciada y enviada para validación macro financiera, dentro del proceso señalado anteriormente.

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=whHbhO

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Luz Adriana Rios Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia,
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 101243

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucional/ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Antes de imprimir este correo piense en el medio ambiente

Clasificación de la información CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

139

Amira Soraca Reyes

De: Diego Fernando Rojas Pirajan
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2022 10:20
Para: Lissette Carolina Salcedo Naranjo
CC: Amira Soraca Reyes; Fredy Yamid Quito Acuna
Asunto: Link y documento. Informe Final BETTO
Datos adjuntos: Informe_Definitivo_MI_2022 (1).xls

Hola Carolina, buenos dias.
Espero estes muy bien.

Te envío link donde se pueden consultar los documentos del proceso de contratación SIPA/BNOPI incluido el informe final y donde se cargarán los demás informes si surgen.

De la misma forma, te envío documento en Excel. Quedo atento a cualquier duda.

SIPA (icbf.gov.co)

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Diego Fernando Rojas Piraján
Contratista – Grupo Enlaces Territoriales
Subdirección de Operación para la Atención a la Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c-75 • Tel.: 4377630 Ext: 101227

Síguenos en
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFNacional@ICBF
«Medio Social»

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Boyaca	2022-15-77880206	Rango 2	589	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	45	15	30	10
Boyacá	Boyaca	2022-15-77880206	Rango 2	589	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 99	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Boyaca	2022-15-77880206	Rango 2	589	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24,570.9	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	900091351	Fundacion renacer	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	2.746955891	0	3.333333333
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999,994,668.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.9667	0	3.032416741	30	5.833333333
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	900486066	Corporacion imagina tu mundo	Singular	23,502.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.45	15	4.211757116	30	10
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	1.815579389	30	2.5
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	900374573-900734997	Consorcio transgredir colombia	Plural	23,785.5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	12.5	2.75179421	30	6.666666667
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	Singular	4,548.2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.9	45	15	30	3.333333333
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	3.22594952	30	2.5
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	25	14.29481493	30	5.833333333
Boyacá	Tunja	2022-15-77880207	Rango 1	299	800135264	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350.0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Cucaita	2022-15-77880208	Rango 3	903	900692881	Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el choco	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	3.333333333	3.03712036	30	10
Boyacá	Cucaita	2022-15-77880208	Rango 3	903	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	8.333333333	8.442069741	30	5
Boyacá	Cucaita	2022-15-77880208	Rango 3	903	901145795	Fundación para el desarrollo integral yo soy pacifico	Singular	999,999,900.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.007874016	30	10
Boyacá	Cucaita	2022-15-77880208	Rango 3	903	901341992	Asociación visionarios	Singular	23,214.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	3.333333333	4.533183352	30	6.25
Boyacá	Cucaita	2022-15-77880208	Rango 3	903	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	15	30	2.5
Boyacá	Cucaita	2022-15-77880208	Rango 3	903	900937553	Fatep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular	4,822.0	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 99.4	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	818001250	Asociacion eco ternura de colombia	Singular	999,998,703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	2.660348621	30	8.75
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.944660687	30	5
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	900340234	Fundación solidaria crecer	Singular	18,240.5	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.7	0	5.597393806	30	2.5
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	900548374	Fundacion construyendo un nuevo futuro	Singular	999,999,426.4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2	0	1.052208496	30	8.75
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.418852598	30	8.75
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.692079878	30	8.75
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	901341992	Asociación visionarios	Singular	23,214.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	1.023015739	30	6.25
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.38509054	30	2.5
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	25	15	30	8.75
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	900374573-901330756	Fundacion transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	2.807544424	30	10

NESTAR MILIAR

INFORME DE
RESOLUCIÓN 166
CONTRATACIÓN :

MUNICIPIO	No DE INVITACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE DESEMPATE											Criterio con el cual se logro el desempate
Boyaca	2022-15-77880206	100	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boyaca	2022-15-77880206	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boyaca	2022-15-77880206	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	21.0802892	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	38.8557501	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	59.2117571	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	59.3155794	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	51.9184609	0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	93.3333333	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	80.7259495	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	75.1281483	3.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880207	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Cucaita	2022-15-77880208	46.3704537	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Cucaita	2022-15-77880208	51.7754031	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Cucaita	2022-15-77880208	42.007874	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Cucaita	2022-15-77880208	44.1165167	0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Cucaita	2022-15-77880208	92.5	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Cucaita	2022-15-77880208	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	41.4103486	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	37.9446607	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	38.0973936	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	39.8022085	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	54.1688526	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	41.4420799	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	52.2730157	0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	80.8850905	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	78.75	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	67.8875444	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	1.905144695	30	5
Boyacá	Samaca	2022-15-77880209	Rango 1	550	800135264	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350.0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880210	Rango 1	120	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	15	30	10
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880210	Rango 1	120	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24,570.9	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880211	Rango 1	180	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	15	30	10
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880211	Rango 1	180	900374573-900734997	Consorcio transgredir colombia sin indiferencia	Plural	23,785.5	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880212	Rango 1	214	900374573-900734997	Consorcio transgredir colombia sin indiferencia	Plural	23,785.5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	12.79527559	30	10
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880212	Rango 1	214	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	25	15	30	3.75
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	818001250	Asociacion eco ternura de colombia	Singular	999,998,703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	2.540400776	30	7.777777778
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.811893988	30	4.444444444
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	900509527	Asociacion campo verde de coolombia	Singular	999,996,062.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.45	11.25	2.570701357	30	10
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	7.5	0.399967679	30	7.777777778
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.570701357	30	7.777777778
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	18.75	1.81924693	30	4.444444444
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	901233080	Corporacion conade	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	7.5	0.612071752	30	6.666666667
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	901341992	Asociación visionarios	Singular	23,214.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	7.5	0.976890756	30	5.555555556
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	2.757352941	30	8.888888889
Boyacá	Aquitania	2022-15-77880213	Rango 1	310	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	22.5	15	30	7.777777778
Boyacá	Tipacoque	2022-15-77880214	Rango 1	288	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	45	14.32369101	30	10
Boyacá	Tipacoque	2022-15-77880214	Rango 1	288	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	45	15	30	4.444444444
Boyacá	Tipacoque	2022-15-77880214	Rango 1	288	900374573-900734997	Consorcio transgredir colombia sin indiferencia	Plural	23,785.5	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Boavita	2022-15-77880215	Rango 1	269	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999,994,668.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.9667	10	3.03854234	30	7.777777778
Boyacá	Boavita	2022-15-77880215	Rango 1	269	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	45	14.32369101	30	10
Boyacá	Boavita	2022-15-77880215	Rango 1	269	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	45	15	30	6.666666667
Boyacá	Boavita	2022-15-77880215	Rango 1	269	900374573-900734997	Consorcio transgredir colombia sin indiferencia	Plural	23,785.5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.757352941	30	8.888888889

NESTAR MILITAR

INFORME DE
RESOLUCIÓN 166
CONTRATACIÓN :

MUNICIPIO	No DE INVITACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE DESEMPATE											Criterio con el cual se logró el desempate
Samaca	2022-15-77880209	61.9051447	4.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Samaca	2022-15-77880209	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880210	100	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880210	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880211	100	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880211	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880212	75.2952756	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880212	73.75	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	40.3181786	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	37.2553384	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	53.8207014	0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	45.6777455	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	40.3484791	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	55.0136914	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	44.7787384	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	44.0324463	0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	86.6462418	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Aquitania	2022-15-77880213	75.2777778	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tipacoque	2022-15-77880214	99.323691	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tipacoque	2022-15-77880214	94.4444444	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tipacoque	2022-15-77880214	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880215	50.816321	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880215	99.323691	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880215	96.6666667	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880215	64.1462418	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.41 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.5 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	818001250	Asociacion eco ternura de colombia	Singular	999,998,703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	2.540400776	30	8.75
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.811893988	30	5
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	900509527	Asociacion campo verde de colombia	Singular	999,996,062.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.45	11.25	2.570701357	30	10
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.570701357	30	8.75
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	900692881	Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el choco	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	7.5	0.654492566	30	10
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	18.75	1.81924693	30	5
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	901233080	Corporacion conade	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	7.5	0.612071752	30	7.5
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	901404293	Fundacion majkalifs	Singular	820.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.580559147	30	5
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	45	15	30	8.75
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	33.75	14.32369101	30	8.75
Boyacá	Boavita	2022-15-77880216	Rango 1	520	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	39.375	2.757352941	30	10
Boyacá	Covarachia	2022-15-77880217	Rango 1	519	818001250	Asociacion eco ternura de colombia	Singular	999,998,703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	2.540400776	30	7.777777778
Boyacá	Covarachia	2022-15-77880217	Rango 1	519	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.811893988	30	4.444444444
Boyacá	Covarachia	2022-15-77880217	Rango 1	519	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	5	0.399967679	30	7.777777778
Boyacá	Covarachia	2022-15-77880217	Rango 1	519	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.570701357	30	7.777777778
Boyacá	Covarachia	2022-15-77880217	Rango 1	519	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	12.5	1.81924693	30	2.222222222
Boyacá	Covarachia	2022-15-77880217	Rango 1	519	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	45	15	30	8.888888889
Boyacá	Covarachia	2022-15-77880217	Rango 1	519	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	37.5	2.757352941	30	10
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880218	Rango 1	300	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	1.905144695	30	2.222222222
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880218	Rango 1	300	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	45	15	30	10
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880218	Rango 1	300	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	3.38509054	30	3.333333333
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880218	Rango 1	300	900374573-900734997	Consorcio transgredir colombia sin indiferencia	Plural	23,785.5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.887544424	30	8.888888889
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880219	Rango 1	120	901233080	Corporacion conade	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.6409714	30	6.666666667
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880219	Rango 1	120	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	45	15	30	10
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880219	Rango 1	120	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	3.38509054	30	2.222222222
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	818001250	Asociacion eco ternura de colombia	Singular	999,998,703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	2.635152125	30	7.777777778
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	832000573	Asociacion morichal para el desarrollo de programas sociales	Singular	4,895.5	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	0	15	30	4.444444444

NESTAR MILIAR

INFORME DE
RESOLUCIÓN 166
CONTRATACIÓN :

				CRITERIOS DE DESEMPATE											
MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD												Criterio con el cual se logro el desempate
Boavita	2022-15-77880216	41.2904008	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	37.811894	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	53.8207014	0	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	41.3207014	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	48.1544926	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	55.5692469	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	45.6120718	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	35.5805591	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	98.75	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	86.823691	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Boavita	2022-15-77880216	82.1323529	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Covarachia	2022-15-77880217	40.3181786	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Covarachia	2022-15-77880217	37.2563384	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Covarachia	2022-15-77880217	43.1777455	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Covarachia	2022-15-77880217	40.3484791	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Covarachia	2022-15-77880217	46.5414692	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Covarachia	2022-15-77880217	98.8888889	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Covarachia	2022-15-77880217	80.2573529	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880218	59.1273669	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880218	100	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880218	81.7184239	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880218	64.2764333	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880219	52.3076381	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880219	100	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880219	80.6073128	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	40.4129299	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	49.4444444	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.916771436	30	4.444444444
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.414885592	30	7.777777778
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.666582851	30	7.777777778
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	901233080	Corporacion conade	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.634900679	30	6.666666667
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	45	14.85793312	30	10
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	3.353029922	30	3.333333333
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	900374573-901330756	Cosorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.860196128	30	10
Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880220	Rango 1	493	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	1.88710083	30	3.333333333
Boyacá	Tunja	2022-15-77880221	Rango 1	280	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	25	15	30	10
Boyacá	Tunja	2022-15-77880221	Rango 1	280	800135264	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350.0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Toca	2022-15-77880222	Rango 1	314	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	45	15	30	7.777777778
Boyacá	Toca	2022-15-77880222	Rango 1	314	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	3.38509054	30	3.333333333
Boyacá	Toca	2022-15-77880222	Rango 1	314	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.38509054	30	2.222222222
Boyacá	Toca	2022-15-77880222	Rango 1	314	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24,570.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	2.925621933	30	10
Boyacá	Toca	2022-15-77880222	Rango 1	314	800135264	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350.0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Tunja	2022-15-77880223	Rango 1	341	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 99	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Tunja	2022-15-77880223	Rango 1	341	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24,570.9	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	900340234	Fundación solidaria creer	Singular	18,240.5	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.7	0	5.345022624	30	2
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999,994,668.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.9667	0	3.03854234	30	7
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	24,370.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	4.124515191	30	3
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	1.81924693	30	2
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	901145795	Fundación para el desarrollo integral yo soy pacifico	Singular	999,999,900.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.432692308	30	10
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.232466063	30	2
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	25	15	30	7
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	25	14.32369101	30	7
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	818001250	Asociacion eco ternura de colombia	Singular	999,998,703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	2.535279413	30	7.777777778
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.806225304	30	4.444444444
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999,994,668.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.9667	0	3.032416741	30	7.777777778

NESTAR MILIAR

INFORME DE
RESOLUCIÓN 166
CONTRATACIÓN :

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE DESEMPATE											
															Criterio con el cual se logro el desempate
Sogamoso	2022-15-77880220	37.3612159	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	53.1926634	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	40.4443606	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	52.3015673	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	99.8579331	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	81.6863633	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	65.3601961	3.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Sogamoso	2022-15-77880220	60.2204342	4.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880221	80	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880221	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Toca	2022-15-77880222	97.7777778	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Toca	2022-15-77880222	81.7184239	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Toca	2022-15-77880222	80.6073128	3.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Toca	2022-15-77880222	67.9256219	4.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Toca	2022-15-77880222	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880223	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880223	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	37.3450226	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	40.0385423	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	52.1245152	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	58.8192469	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	40.4326923	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	80.2324661	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	77	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tunja	2022-15-77880224	76.323591	3.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	40.3130572	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	37.2506697	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	40.8101945	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900365433	Corporacion comunidad de vida	Singular	999,995,840.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96.325	3.75	3.2271591	30	6.666666667
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900413418	Fundacion nuestro nazareno	Singular	21,707.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	3.75	3.643254576	30	8.888888889
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900548374	Fundacion construyendo un nuevo futuro	Singular	999,999,426.4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2	0	1.002741714	30	7.777777778
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	3.75	0.399161358	30	7.777777778
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.56551891	30	7.777777778
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900692881	Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el choco	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	3.75	0.653173131	30	7.777777778
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	9.375	1.815579389	30	2.222222222
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	Singular	4,548.2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.9	11.25	15	30	4.444444444
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.22594952	30	2.222222222
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	786	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	28.125	2.75179421	30	10
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	Singular	4,548.2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.9	7.5	15	30	3.333333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	818001250	Asociacion eco ternura de colombia	Singular	999,998,703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	2.535279413	30	5.833333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	830107985	Asociacion profesionales de colombia	Singular	999,997,659.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	0	6.27046206	30	3.333333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.806225304	30	3.333333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999,994,668.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.9667	0	3.032416741	30	10
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900365433	Corporacion comunidad de vida	Singular	999,995,840.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96.325	5	3.2271591	30	5
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	24,370.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	5	4.116200306	30	2.5
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900548374	Fundacion construyendo un nuevo futuro	Singular	999,999,426.4	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2	0	1.002741714	30	5.833333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	5	0.399161358	30	5.833333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.56551891	30	5.833333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900692881	Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el choco	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	5	0.653173131	30	5.833333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	12.5	1.815579389	30	1.666666667
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	Singular	23,126 9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	37.5	14.29481493	30	5 833333333
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.22594952	30	1.666666667
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.75179421	30	7.5
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.806225304	30	3.333333333
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999,994,668.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.9667	0	3.032416741	30	10
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	24,370.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	10	4.116200306	30	2.5
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	10	0.399161358	30	5.833333333
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.56551891	30	5.833333333
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.22594952	30	1.666666667

NESTAR MILIAR

INFORME DE
RESOLUCIÓN 166
CONTRATACIÓN :

MUNICIPIO	No. DE INVITACION	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE DESEMPATE											
															Criterio con el cual se logro el desempate
Siachoque	2022-15-77880225	43.6438258	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	46.2821435	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	38.7805195	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	41.9269391	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	40.3432967	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	42.1809509	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	43.4128016	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	60.6944444	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	80.4481717	2.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Siachoque	2022-15-77880225	70.8767942	3.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	55.8333333	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	38.3685127	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	39.6037954	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	36.1395586	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	43.0324167	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	43.2271591	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	41.6162003	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	36.836075	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	41.2324947	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	38.3988522	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	41.4865065	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	45.9822461	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	87.6281483	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	79.8926162	2.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Tuta	2022-15-77880226	62.7517942	3.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	36.1395586	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	43.0324167	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	46.6162003	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	46.2324947	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	38.3988522	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	79.8926162	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.75179421	30	7.5
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	Singular	4,548.2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.9	25	15	30	3.333333333
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	800135264	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350.0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Duitama	2022-15-77880228	Rango 1	326	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	15	30	3.333333333
Boyacá	Duitama	2022-15-77880228	Rango 1	326	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24,570.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	12.9640045	30	10
Boyacá	Duitama	2022-15-77880228	Rango 1	326	800135264	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350.0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.811893988	30	3.333333333
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900340234	Fundación solidaria creer	Singular	18,240.5	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.7	0	5.345022624	30	1.666666667
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999,994,668.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95.9667	0	3.03854234	30	10
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	24,370.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	0	4.124515191	30	2.5
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.399967679	30	5.833333333
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.570701357	30	5.833333333
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900592881	Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el choco	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.654492566	30	5.833333333
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	1.81924693	30	1.666666667
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900726149	Asociación de jóvenes para el desarrollo social de colombia ajodesoco	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.282401422	30	5.833333333
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	804011414	Corporacion yraka	Singular	22,712.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.4	45	3.22761797	30	4.166666667
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.757352941	30	7.5
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	25	15	30	5.833333333
Boyacá	Muzo	2022-15-77880230	Rango 1	200	804011414	Corporacion yraka	Singular	22,712.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.4	45	14.97750281	30	4.444444444
Boyacá	Muzo	2022-15-77880230	Rango 1	200	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24,570.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	12.9640045	30	10
Boyacá	Muzo	2022-15-77880230	Rango 1	200	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	25	15	30	3.333333333
Boyacá	Muzo	2022-15-77880230	Rango 1	200	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	8.442069741	30	4.444444444
Boyacá	Paipa	2022-15-77880231	Rango 1	337	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	24,370.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	10	15	30	3.333333333
Boyacá	Paipa	2022-15-77880231	Rango 1	337	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	11.7558037	30	3.333333333
Boyacá	Paipa	2022-15-77880231	Rango 1	337	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	11.7558037	30	2.222222222
Boyacá	Paipa	2022-15-77880231	Rango 1	337	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	24,570.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	30	10.16015281	30	10
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	830107985	Asociacion profesionales de colombia	Singular	999,997,659.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	0	6.283128636	30	4.444444444
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.811893988	30	4.444444444
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	10	0.399967679	30	7.777777778
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.570701357	30	7.777777778
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	901233080	Corporacion conade	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.612071752	30	5.555555556
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.232466063	30	2.222222222

NESTAR MILIAR

INFORME DE
RESOLUCIÓN 166
CONTRATACIÓN :

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE DESEMPATE											Criterio con el cual se logró el desempate
Turmeque	2022-15-77880227	62.7517942	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	73.3333333	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Turmeque	2022-15-77880227	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880228	93.3333333	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880228	77.9640045	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880228	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	36.1452273	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	37.0116893	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	43.0385423	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	36.6245152	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	51.233301	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	38.4040347	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	51.4876259	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	58.4659136	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	51.1157348	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	82.3942846	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	62.7573529	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880229	75.8333333	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Muzo	2022-15-77880230	94.4219473	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Aplica
Muzo	2022-15-77880230	77.9640045	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Muzo	2022-15-77880230	73.3333333	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Muzo	2022-15-77880230	67.8665142	4.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880231	58.3333333	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880231	90.089137	1.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880231	88.9780259	2.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880231	80.1601528	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880232	40.7275731	0	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880232	37.2563384	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880232	48.1777455	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880232	40.3484791	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880232	36.1675273	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880232	80.4546883	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.757352941	30	10
Boyacá	Duitama	2022-15-77880232	Rango 1	401	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	25	15	30	7.777777778
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880233	Rango 1	295	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999,983,447.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 93.3	0	15	30	3.333333333
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880233	Rango 1	295	901292472	Corporacion juntos por vos	Singular	4,935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.27503223	30	4.444444444
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880233	Rango 1	295	804011414	Corporacion yraka	Singular	22,712.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.4	45	2.860979802	30	4.444444444
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880233	Rango 1	295	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia ltf	Singular	24,570.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	2.444134078	30	10
Boyacá	Chiquinquira	2022-15-77880233	Rango 1	295	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	25	2.865277181	30	3.333333333
Boyacá	Saboya	2022-15-77880234	Rango 1	395	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	13.06796846	30	4.444444444
Boyacá	Saboya	2022-15-77880234	Rango 1	395	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	10	1.856805858	30	7.777777778
Boyacá	Saboya	2022-15-77880234	Rango 1	395	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	11.9470522	30	7.777777778
Boyacá	Saboya	2022-15-77880234	Rango 1	395	804011414	Corporacion yraka	Singular	22,712.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.4	30	15	30	5.555555556
Boyacá	Saboya	2022-15-77880234	Rango 1	395	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	12.81449493	30	10
Boyacá	Saboya	2022-15-77880234	Rango 1	395	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	8.454750282	30	4.444444444
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.806225304	30	4.444444444
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	24,370.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	4.116200306	30	3.333333333
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	0.399161358	30	7.777777778
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.565551891	30	7.777777778
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	11.25	2.75179421	30	10
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	820002498	Fundacion tucrecer	Singular	19,046.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	45	3.22594952	30	2.222222222
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	Singular	4,548.2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.9	25	15	30	4.444444444
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	800135264	Asociacion de padres sector san francisco	Singular	-350.0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL
Boyacá	Arcabuco	2022-15-77880236	Rango 1	477	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.811893988	30	4.444444444
Boyacá	Arcabuco	2022-15-77880236	Rango 1	477	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	6	0.399967679	30	7.777777778
Boyacá	Arcabuco	2022-15-77880236	Rango 1	477	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.570701357	30	7.777777778
Boyacá	Arcabuco	2022-15-77880236	Rango 1	477	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	31.5	2.757352941	30	10
Boyacá	Arcabuco	2022-15-77880236	Rango 1	477	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	25	15	30	4.444444444
Boyacá	San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	Rango 1	250	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	10.22627094	30	4.444444444
Boyacá	San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	Rango 1	250	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	1.454598883	30	7.777777778
Boyacá	San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	Rango 1	250	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	9.349103732	30	7.777777778
Boyacá	San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	Rango 1	250	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	10.02791654	30	10
Boyacá	San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	Rango 1	250	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	24,370.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	15	30	3.333333333
Boyacá	Chinavita	2022-15-77880238	Rango 1	139	832000573	Asociacion morichal para el desarrollo de programas sociales	Singular	4,895.5	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	0	15	30	4.444444444
Boyacá	Chinavita	2022-15-77880238	Rango 1	139	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.916771436	30	4.444444444

NESTAR MILIAR

INFORME DE
RESOLUCIÓN 166
CONTRATACIÓN :

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS DE DESEMPATE											
															Criterio con el cual se logró el desempate
Duitama	2022-15-77880232	65.2573529	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Duitama	2022-15-77880232	77.7777778	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880233	48.3333333	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880233	34.7194767	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880233	82.3054242	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880233	67.4441341	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Aplica
Chiquinquira	2022-15-77880233	51.1986105	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Saboya	2022-15-77880234	47.5124129	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Saboya	2022-15-77880234	49.6365836	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Saboya	2022-15-77880234	49.72483	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Saboya	2022-15-77880234	80.5555556	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Saboya	2022-15-77880234	75.3144949	2.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Saboya	2022-15-77880234	67.8991947	3.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	37.2506697	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	52.4495336	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	53.1769391	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	40.3432967	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	54.0017942	0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	80.4481717	1.0	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	74.4444444	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Paipa	2022-15-77880235	NULL	NULL	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Arcabuco	2022-15-77880236	37.2563384	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Arcabuco	2022-15-77880236	44.1777455	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Arcabuco	2022-15-77880236	40.3484791	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Arcabuco	2022-15-77880236	74.2573529	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Arcabuco	2022-15-77880236	74.4444444	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	44.6707154	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	54.2323767	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	47.1268815	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	72.5279165	1.0	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
San Pablo De Borbur	2022-15-77880237	63.3333333	2.0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chinavita	2022-15-77880238	49.4444444	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
Chinavita	2022-15-77880238	37.3612159	0	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Boyacá	Chinavita	2022-15-77880238	Rango 1	139	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.666582851	30	7.777777778
Boyacá	Chinavita	2022-15-77880238	Rango 1	139	900374573-901330756	Consorcio transgredir sonder boyaca	Plural	23,357.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22.5	2.860196128	30	10
Boyacá	Puerto Boyaca	2022-15-77880239	Rango 1	174	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	13.06796846	30	5.714285714
Boyacá	Puerto Boyaca	2022-15-77880239	Rango 1	174	900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	Singular	999,996,442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	11.9470522	30	10
Boyacá	Puerto Boyaca	2022-15-77880239	Rango 1	174	804011414	Corporacion yraka	Singular	22,712.7	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.4	45	15	30	5.714285714
Boyacá	Puerto Boyaca	2022-15-77880239	Rango 1	174	900707173	Fundacion social para el desarrollo integral manos amigas	Singular	19,931.8	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.2667	25	8.454750282	30	5.714285714
Boyacá	Puerto Boyaca	2022-15-77880239	Rango 1	174	900509527	Asociacion campo verde de coolombia	Singular	999,996,062.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.45	15	11.9470522	30	8.571428571
Boyacá	Campohermos	2022-15-77880240	Rango 1	200	900325081	Corporación colombia avanza	Singular	999,990,319.6	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.811893988	30	4.444444444
Boyacá	Campohermos	2022-15-77880240	Rango 1	200	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia ftl	Singular	24,570.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	16.66666667	2.757352941	30	10
Boyacá	Campohermos o	2022-15-77880240	Rango 1	200	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon	Singular	999,995,124.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.075	45	15	30	5.555555556
Boyacá	Campohermos o	2022-15-77880240	Rango 1	200	826000831	Cooperativa hogares de bienestar de sogamoso limitada	Singular	999,997,701.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.9	45	3.232466063	30	3.333333333